

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Diciembre de 2006

Núm. 51

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Número Uno.- Decreto de Creación de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Decreto Número Tres.- Mediante el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; antes Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 10 - 23

Decreto Número Cuatro.- Relativo a la Creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 30

Decreto Número Cinco.- Relativo a la Creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 31 - 40

Decreto Número Dos.- Que contiene "La Declaración de Reserva Ecológica, Recreativa y de Vialidad de Tránsito Peatonal y de Vehículos No Automotores, el Territorio del Sendero Intermunicipal de Movilidad Alternativa", del Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

Págs. 41 - 42

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 56

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

### **DECRETO NUMERO UNO**

### **DECRETO DE CREACION DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ATENCION A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 52 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal; es de Decretar la Creación de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Dentro del Programa de Gobierno Municipal 2006 – 2009, se especificó que uno de los compromisos de la presente Administración Municipal, era lo relativo a atender e impulsar lo relacionado a la perspectiva de equidad de género en todas y cada una de las acciones que emprendiera el Gobierno Municipal.

**SEGUNDO.-** El esquema de diseñar e instrumentar los diversos programas que contribuyan a edificar la acción de Gobierno del Municipio, acorde a los parámetros de equidad de género y ante el escenario de diseñar y aplicar en el Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009, que en breve habrá de presentar el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; en los términos que dispone la Ley Orgánica Municipal; y de igual forma, los programas y planes a largo plazo; resulta importante diseñar una estrategia que conduzca los esfuerzos encaminados a orientar, diseñar y dirigir los programas en materia de equidad de género y ejecutar los mismos.

**TERCERO.-** Hoy el introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo del Municipio, significa promover la equidad y nuevas identidades, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación; implicando ofrecer un desarrollo que incorpore el enfoque de equidad entre los géneros a cada problema, a cada alternativa de solución, así como a cada uno de los elementos y etapas del proceso de formulación de políticas locales; reconocer y respetar los intereses de género, incluyéndolos de manera equitativa en los planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural, social y territorial.

**CUARTO.-** Será prioritario consolidar en la actividad cotidiana de este Municipio, la idea de contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, a través de un programa enfocado en el desarrollo de las personas con mayor poder de autodiagnóstico, decisión y gestión, para construir socialmente nuestro desarrollo; con la incorporación de la perspectiva de género en las instancias del Gobierno Municipal, requiriéndose de cambios substanciales en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales; porque es precisamente a través de las mismas, que se refuerzan y mantienen las desigualdades y desventajas que afectan hoy en día a las mujeres.

**QUINTO.-** Es por ello que para corregir las desigualdades y desventajas que existen entre hombres y mujeres, es necesaria un área dentro de nuestro ámbito Municipal, que gestione acciones con perspectiva de género, desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres con el único y exclusivo fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades; y

**SEXTO.-** Que el Gobierno Municipal en la búsqueda de incorporar la perspectiva de género como uno de los temas de trabajo permanentes de la Agenda Municipal y como uno de los constantes temas que se discuten diariamente en nuestra sociedad; es de elaborarse y sentar las bases a través de una área estratégicamente diseñada y encargada de instrumentar diversos programas y acciones encaminadas a integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, para construir alianzas institucionales con el Instituto Nacional de las Mujeres; el Instituto Hidalguense de las Mujeres y un área afín dependiente de nuestro Gobierno Municipal; que a la fecha, cabe destacarse; carece de una instancia responsable de atender y orientar a las mujeres y sentar las bases para consolidar los programas de gobierno para su desarrollo; por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Que ante la dinámica de ofrecer mejores oportunidades de desarrollo y atención a nuestra sociedad en general, enfocados especialmente en un sector mayoritario y que sufre permanentemente de las desigualdades sociales y de la escasa atención de las políticas públicas en materia de desarrollo; se propone la creación de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para la instrumentación y orientación de políticas públicas encaminadas a diseñar y aplicar en todas y cada uno de sus ámbitos y sectores políticos y sociales, públicos y privados del Municipio la perspectiva de equidad de género; coadyuvando a fortalecer la actividad de gobierno en los programas relativos a la atención de las mujeres del Municipio; ampliando y mejorando la capacidad de gestión, orientación, atención y desarrollo de este sector social.

**SEGUNDO.-** La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; será una dependencia de la Administración Pública Municipal y dependerá directamente del C. Presidente Municipal Constitucional.

**TERCERO.-** Por lo tanto, es de emitirse a través del presente Decreto de Creación, el Reglamento Interior de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; mismo que se transcribe y anexa al presente Decreto de Creación.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto de Creación, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

## **Reglamento Interior de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

### **Título Primero Objeto y Naturaleza Jurídica Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de interés social y de orden público, y regularán las funciones y atribuciones de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; será un área que dependerá directamente del Titular del Ejecutivo Municipal; y su objetivo principal será la de definir e instrumentar los planes y programas concernientes a la perspectiva de equidad de género; así como la de impulsar la aplicación de políticas, acciones y estrategias dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social y de su entorno, en un marco de equidad entre géneros.

**Artículo 3.-** La Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tendrá una Titular, y esta función recaerá exclusivamente en una mujer, a quien se denominara Coordinadora.

### **Título Segundo De las Atribuciones y su Estructura Orgánica Capítulo I**

**Artículo 4.-** La Coordinación, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, respecto del diseño de los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III.- Fungir como área técnica de apoyo de la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Ayuntamiento;
- IV.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con el Instituto Hidalguense de las Mujeres, para tratar todo lo relativo a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven al logro de sus objetivos;
- VI.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;

- VIII.- Ser el enlace entre el Municipio y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- IX.- Coadyuvar en el desarrollo de indicadores con perspectiva de género para la evaluación, planeación y seguimiento de las políticas y programas municipales;
- X.- Instrumentar las acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en las que se encuentran las mujeres;
- XI.- Promover la capacitación y actualización de Servidores Públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local, regional y los procesos de programación presupuestal;
- XII.- Brindar orientación y atención a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afeción tendiente a discriminarlas por razón de su condición; así también, canalizar a las mujeres a las áreas especializadas destinadas para su atención;
- XIII.- Promover ante las autoridades del sector salud coordinadamente con el área de Sanidad Municipal, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cervicouterino dentro del Municipio;
- XIV.- Impulsar la realización de programas tendientes a brindar atención e incentivar su desarrollo y productividad en la sociedad de las adultas mayores y grupos de mujeres con capacidades diferentes;
- XV.- Promover por medio del Presidente Municipal al H. Ayuntamiento las modificaciones pertinentes a la legislación estatal y/o reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI.- Promover reuniones con regidores y regidoras, a fin de fortalecer la inclusión de la perspectiva de género en el Marco Jurídico Municipal;
- XVII.- Estimular la capacidad productiva de las mujeres en general;
- XVIII.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia, como célula básica de nuestra población, en el ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XIX.- Promover la elaboración de programas de atención y beneficios a madres solteras de escasos recursos dentro del Municipio, en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XX.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de la familia; a través de programas de orientación y en medios publicitarios;
- XXI.- Coadyuvar con programas de denuncia encaminados a promover el respeto de las mujeres, en su campo laboral para eliminar la discriminación dentro del mismo y el hostigamiento dentro de su trabajo; y
- XXII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y que por la naturaleza del tema tenga que ver con la equidad de género y/o atención a la mujer.

**Artículo 5.-** La Coordinación contara con el personal auxiliar necesario y que será autorizado en el Presupuesto de Egresos.

**Título Tercero**  
**Del Consejo Municipal de las Mujeres**  
**Capítulo I**  
**De sus Funciones e Integrantes**

**Artículo 6.-** Para efectos de contar con un Organismo Técnico de Consulta en los temas de equidad de género y que tendrá carácter de honorífico; la Coordinación se encargará de integrar con el visto del Presidente Municipal, un Consejo, mismo que lo deberán de integrar:

- I.- La Titular de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y quien fungirá como Presidenta del Consejo;

- II.- Una Secretaría Técnica, misma que recaerá en la Coordinadora de la Comisión Especial de Equidad de Género;
- III.- Las integrantes de la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Ayuntamiento;
- IV.- Las mujeres integrantes del H. Ayuntamiento y que no pertenezcan a la Comisión Especial de Equidad de Género;
- V.- La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI.- Las mujeres que funjan como titulares de Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal; y
- VII.- Mujeres que presidan Colegios de Profesionistas, Clubes de Servicio, Cámaras de Comercio o de la Construcción o que hayan sobresalido o destacado en cualquier ámbito dentro del Municipio.

**Artículo 7.-** Todos las integrantes del Consejo Municipal de las Mujeres se denominarán Consejeras y tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 8.-** Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cada tres meses y las extraordinarias se celebrarán cuantas veces sea necesario, a juicio de la Presidenta del Consejo o cuando así lo soliciten sus integrantes.

**Artículo 9.-** Las convocatorias para celebrar las sesiones ordinarias, deberán ser notificadas a las integrantes del Consejo, con un plazo no menor de 48 horas y en las extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas, en las que deberán señalarse lugar, fecha y hora de la reunión, anexarse el orden del día acompañado de la documentación que se considere indispensable. Dicho orden del día contendrá de manera enunciativa los siguientes datos:

- I.- Lista de presentes y declaración de quórum legal, en su caso.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III.- Análisis y resolución de asuntos específicos.
- IV.- Asuntos generales, en el caso de las ordinarias, y
- V.- Clausura de la misma.

**Artículo 10.-** Para que se declare formalmente instalada la sesión, se requerirá de la asistencia del 50% más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras presentes y en caso de empate, la o el Presidente o la persona que lo supla tendrá voto de calidad.

En caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaria Técnica deberá comunicarlo sin demora a las integrantes del Consejo, explicando las causas que motivaron dicha suspensión.

Si en segunda convocatoria no se presentara el 50% más uno de los integrantes, la sesión iniciará con el número de integrantes que se encuentren presentes y los acuerdos que se tomen en dicha sesión serán válidos.

**Artículo 11.-** El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá como atribuciones:

- I.- Proponer y ejecutar programas y acciones concernientes a impulsar la equidad de género en el Municipio;
- II.- Incentivar los programas de capacitación a mujeres para su mejor desenvolvimiento en el campo productivo;
- III.- Aplicar programas enfocados al desarrollo de la mujer y su inclusión en desarrollo municipal;
- IV.- Impulsar la participación de las mujeres en asuntos de carácter público;
- V.- Gestionar apoyos ante instancias públicas o privadas, a fin de promover y ejecutar los programas aprobados por el Consejo; y
- VI.- Los demás asuntos que por la naturaleza de su tema, deba ser consultado ante el Consejo.

**Artículo 12.-** Las funciones de la Presidenta del Consejo son:

- I.- Convocar a las integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Proponer ante el Consejo los programas y acciones tendientes a incentivar la equidad de género en el Municipio;
- III.- Promover la participación de más mujeres en el Consejo; y
- IV.- Aquellas que por la naturaleza de su tema, deba ser consultado para enriquecer con ideas el trabajo de la Coordinación.

**Artículo 13.-** Las funciones de la Secretaria Técnica son:

- I.- Levantar de las sesiones la minuta de trabajo respectiva;
- II.- Convocar en los términos del presente Reglamento, con la autorización expresa de la Presidenta del Consejo, a las integrantes del mismo;
- III.- Llevar el seguimiento de los acuerdos e informar de los seguimientos de los mismos en las sesiones; y
- IV.- Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 14.-** Las funciones de las Consejeras son:

- I.- Proponer ante el Consejo, los programas y acciones tendientes a propiciar la equidad de género en el Municipio;
- II.- Auxiliar a la Coordinación en los programas de capacitación para mujeres;
- III.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones; y
- IV.- Las demás que el presente Reglamento les confiera.

**Artículo 15.-** El Consejo nunca podrá asumir las funciones de la Coordinación, ni estas las de consejo, por sí solo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Para la integración del Consejo, la Titular de la Coordinación Municipal de Atención a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tendrá 90 días hábiles a partir del día siguiente de su designación para su integración.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil seis.

SINDICO PROCURADOR

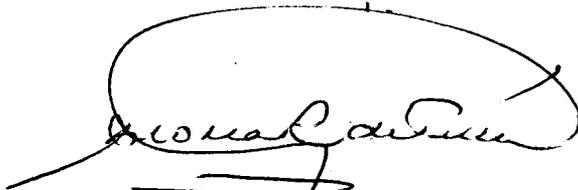
C. RAYMUNDO LAZCANO  
MEJÍA

SÍNDICO PROCURADOR

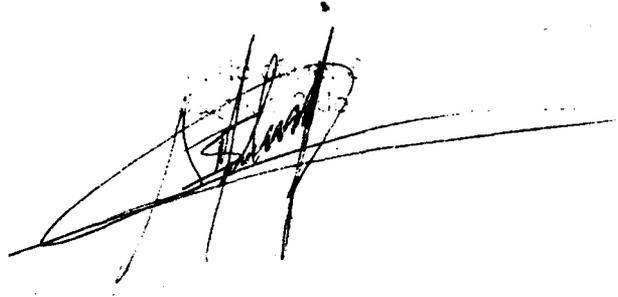
  
C. EDGAR CÉSAR ARIZPE  
FERNÁNDEZ

REGIDORES

  
ING. ARTURO APARICIO  
BARRIOS  
P. D. D. CYNTHIA CORDOVA  
ALADRO  
PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTZO  
COSTEIRA  
PROFR. FORTINO DÍAZ CANO  
L. A. E. CARLOS ALBERTO  
GARCÍA SÁNCHEZ  
C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ  
C. CARLOS GARRIDO GARCÍA  
C. SILVIA GUZMAN ZUNIGA  
P. D. D. CHRISTIAN HERÓN  
GUEVARA GÁLVEZ  
C. P. JUAN ALBERTO MORALES  
BARRERA  
LIC. OSCAR MONZALVO  
DESTUNIS  
L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA  
PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ  
SALINAS  
L. A. E. JOSÉ ALVARO DEL SOCORRO  
RODRÍGUEZ ESPINOZA



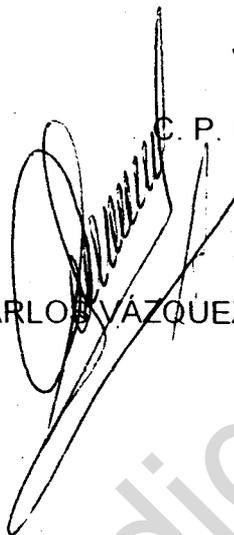
L. A. E. GLORIA ROMERO LEÓN



P.D. C.P. Y A.P. MARYM ELENA SALIM SOLARES



C. ERICK SANCHEZ CHINO

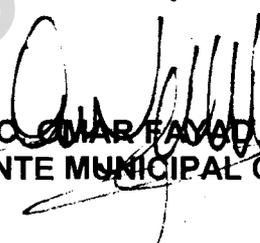


LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES



C. P. P. PEDRO SANCHEZ CORTÉS

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción I y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:**

**DECRETO NUMERO TRES**

**CREACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; ANTES  
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Dentro del Programa de Modernización de la Administración Pública Municipal 2006 – 2009, se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a impulsar una mayor y mejor comunicación de la Administración Pública Municipal, con la población usuaria de los Servicios Municipales, para promover una mayor participación de la sociedad en la definición de las acciones Municipales, y el desarrollo de una administración centrada en la obtención de resultados de alto impacto capaces de satisfacer las necesidades y expectativas de la población Pachuqueña.

Sobre esta base y con el objeto de contribuir al impulso de acciones de modernización del Gobierno Municipal, se ha considerado el diseño de una estrategia que permita aprovechar los esfuerzos y la experiencia desarrollada en la instrumentación de los programas encaminados a fortalecer el desarrollo económico dentro del Municipio; enfocados a mejorar la calidad de vida de la población, así como promover el desarrollo económico y estratégico de la región, aplicar apoyos a la actividad económica; crear y fortalecer fuentes de empleo; atraer inversión productiva; elevar los niveles de bienestar de la población; sentar las bases para hacer de nuestra ciudad una ciudad competitiva a nivel Estatal, Nacional e Internacional; apoyar y fortalecer los sectores productivos de nuestra ciudad y reposicionar su imagen.

Dentro del impulso y el fortalecimiento al desarrollo económico del Municipio, se concentran los siguientes ejes de acción; impulsar, apoyar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas y actividades productivas de los sectores de agricultura, industria, comercio, servicios y de turismo del Municipio; impulsar y apoyar el desarrollo de las iniciativas y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas; incrementar y fortalecer la generación de empleos permanentes y mejor remunerados; impulsar y fortalecer los sectores productivos para contribuir a equilibrar las bases en que se sustenta el desarrollo; alcanzar niveles de competitividad; promover y fomentar el desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y el turismo del Municipio; lograr el desempeño eficiente y el desarrollo exitoso de las micro, pequeñas y medianas empresas; diversificar los sectores productivos en que se sustenta el desarrollo; trabajar en las condiciones de competitividad que se requieren, dada nuestra localización en el centro del territorio nacional; identificar las problemáticas y las necesidades que

enfrenta cada sector productivo del Municipio y la región; identificar las líneas de apoyo, tanto de las Dependencias Federales y Estatales como de índole Internacional, así como identificar los mecanismos para la canalización de apoyos y recursos.

También se promoverán instrumentos de apoyo disponibles entre las o los empresarios y la comunidad en general; gestionar y facilitar el acceso a las líneas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; colaborar en la resolución de los problemas que enfrentan las empresas; incrementar la productividad y rentabilidad de los negocios; proporcionar tecnología, información y recursos para responder a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas; impulsar y apoyar el desarrollo de las iniciativas y actividades productivas de los sectores de la economía regional, que requieren de condiciones de competitividad dada la vulnerabilidad y problemática que enfrentan; incorporando a las o los alcaldes de la región al desarrollo metropolitano; incrementar y fortalecer la posición de los Municipios de la región, como polos de desarrollo en la competitividad Estatal y Nacional; reposicionando positivamente la imagen de Pachuca de Soto; mejorar las condiciones de inversión para la atracción y retención de las inversiones; fortalecer las acciones que incrementen los flujos de inversión Nacional y extranjera; promover la integración de redes productivas, poniendo especial énfasis en las micro y pequeñas empresas; apoyar los proyectos de inversión, mediante el fomento de la relación con las empresas, trabajadores y Autoridades Laborales; difundir nacional e internacionalmente las ventajas competitivas que ofrece Pachuca de Soto, para la inversión de capital; mejorar la coordinación con las cámaras y organismos empresariales; promover el desarrollo de proyectos para la creación de nuevos sitios de interés turístico y los ya existentes; así como promover la realización de eventos, exposiciones y congresos de interés en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 115 fracción II, Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece en su Artículo 116, la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución Política del Estado de Hidalgo, otorgan a los Municipios, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, señala en su Artículo 52 fracción XXI, Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del Reglamento correspondiente.

**CUARTO.-** Que dentro del Programa de Modernización de la Administración Pública Municipal 2006 – 2009, se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a impulsar una mayor y mejor comunicación de la Administración Pública Municipal, con la población usuaria de los servicios gubernamentales, a promover una mayor participación de la sociedad en la definición de las acciones gubernamentales, y al desarrollo de una administración centrada en la obtención de resultados de alto

impacto capaces de satisfacer las necesidades y expectativas de la población Pachuqueña.

**QUINTO.-** Sobre esta base y con el objeto de contribuir al impulso de acciones de modernización del Gobierno Municipal, se ha considerado el diseño de una estrategia que permita aprovechar los esfuerzos y la experiencia desarrollada en la instrumentación de los programas encaminados a fortalecer el desarrollo económico dentro del Municipio; dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población, así como promover el desarrollo económico y estratégico de la región, aplicar apoyos a la actividad económica; crear y fortalecer fuentes de empleo; atraer inversión productiva; elevar los niveles de bienestar de la población; sentar las bases para hacer de nuestra ciudad una ciudad competitiva a nivel Estatal, Nacional e Internacional; promover el turismo, apoyar y fortalecer los sectores productivos de nuestra ciudad y reposicionar su imagen.

**SEXTO.-** La visión globalizadora y la creciente vocación económica de nuestro Municipio en materia de prestación de servicios, requiere definir prioritariamente políticas locales encaminadas a satisfacer las demandas sociales, instruyendo acciones que permitan elevar la calidad de vida en nuestro Municipio y fomentar el desarrollo económico del mismo, y en consecuencia de nuestra región; para definir políticas destinadas a generar decisiones encaminadas a fortalecer al sector productivo y social del Municipio.

## **Título Primero De la Secretaría de Desarrollo Económico**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La Secretaría de Desarrollo Económico es la Dependencia que tiene por objeto fortalecer a los sectores productivos del Municipio, generar fuentes de empleo, incrementar la producción y elevar la calidad de vida de las y los habitantes. Así también tiene la responsabilidad en la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad y de mejora continua.

La Secretaría implementará y aplicará programas y políticas públicas que promuevan y atraigan la inversión en los sectores industrial, comercial y de servicios, con el objetivo de generar empleos Estables y mejor remunerados; creará, promoverá y desarrollará proyectos productivos en favor de la ciudadanía, apoyando a los sectores más vulnerables de la sociedad y establecerá esquemas productivos, cuya finalidad será que las y los adultos mayores se incorporen a la actividad económica.

**Artículo 2.-** Para ser Secretaria o Secretario de Desarrollo Económico se requiere:

- I.- Ser ciudadano hidalguense;
- II.- Ser de reconocida honestidad y honorabilidad;
- III.- Ser mayor de edad y en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- IV.- Ser residente o vecino del Municipio, con residencia efectiva de por lo menos de tres años;
- V.- Contar con experiencia como mínimo en las ramas económica y administrativa;
- VI.- No haber sido condenada o condenado por delito intencional, ni sometido a sanción por juicio de responsabilidad como Servidora o Servidor Público;
- VII.- No ser ministra o ministro de algún culto religioso.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Elaborar, desarrollar y aplicar programas y políticas de inversión directa para el Municipio, atendiendo las necesidades de empleo de la población, y de capacitación;

- II.- Buscar el establecimiento de programas de vinculación con Municipios aledaños para impulsar el desarrollo regional en materia económica, turística y de agronegocios;
- III.- Diseñar esquemas de apoyo a la o el inversionista que faciliten la gestión de trámites para concretar proyectos de inversión empresarial, turística y agronegocios;
- IV.- Diseñar instrumentos de promoción y programas de difusión que propicien el interés de inversionistas potenciales;
- V.- Supervisar la base de datos de empresas industriales, comerciales, turísticas, agronegocios y de servicios establecidas en el Municipio que la o el Coordinador de Planeación genere;
- VI.- Desarrollar esquemas de vinculación con Dependencias de los Gobiernos Estatal y Federal, para ofrecer acceso preferencial a programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio;
- VII.- Vigilar el correcto seguimiento de los diferentes programas en materia de Desarrollo Económico, turístico y de desarrollo rural que se vinculan con el Gobierno del Estado y Gobierno Federal, para dar cumplimiento a las reglas de operación de los mismos;
- VIII.- Supervisar el sistema de vinculación proactivo entre las o los solicitantes y las o los ofertantes de empleo a fin de tomar decisiones para la adecuada generación de empleo en el Municipio;
- IX.- Desarrollar esquemas que incentiven a las empresas para que contraten a personas de grupos prioritarios;
- X.- Supervisar esquemas de vinculación interinstitucional para el otorgamiento de becas de capacitación;
- XI.- Supervisar la Certificación Municipal que avale a las o los pequeños comercios establecidos que hayan cursado un programa integral de capacitación;
- XII.- Facilitar y promover, mediante programas creados previamente, la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas mediante la simplificación de trámites administrativos;
- XIII.- Establecer y promover mecanismos de vinculación con instituciones que operen incubadoras de empresas;
- XIV.- Solicitar la firma de convenios con instituciones y organizaciones que otorguen micro - créditos para canalizar, en condiciones preferentes, a personas de escasos recursos del Municipio que deseen desarrollar un proyecto productivo;
- XV.- Vigilar el desarrollo y operación del Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XVI.- Orientar y promover a la población vulnerable, para desarrollar proyectos productivos y oportunidades de autoempleo que le permitan incrementar sus ingresos y el bienestar de sus familias y acceder a esquemas de ahorro y crédito;
- XVII.- Promover e impulsar el sector turístico del Municipio, así como impulsar acciones con las o los prestadores de servicios en el ramo, para diseñar paquetes de promoción que incrementen la afluencia de turistas, diseñando rutas turísticas que incrementen el atractivo del Municipio como destino turístico;
- XVIII.- Organizar, promover y vincular a las o los campesinos y las o los productores del área rural del Municipio con esquemas de producción y financiamiento que les permita mejorar la calidad de vida de ellas o ellos y de sus familias; y
- XIX.- Las demás que establezca el presente ordenamiento o le instruya la o el Presidente Municipal de conformidad con lo que establece este Reglamento.

**Artículo 4.-** La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, se auxiliará de una o un Secretario Técnico, que será la o el encargado de organizar y coordinar todos los asuntos que le encomiende la Secretaría o el Secretario de Desarrollo Económico; y una Coordinación Administrativa, que se coordinará con la Secretaría de Administración del Municipio, para vigilar el ejercicio del gasto autorizado en el Presupuesto de Egresos para la Secretaría.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, para la consecución de sus fines, contará con las siguientes Direcciones:

- I.- Dirección de Desarrollo Económico; y
- II.- Dirección de Turismo.

**Artículo 6.-** La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Crear, desarrollar, coordinar y supervisar los programas en materia de Desarrollo Económico, necesarios para incentivar y desarrollar la economía e inversión directa Nacional o extranjera en el Municipio en materia rural y empresarial;
- II.- Vigilar que se cumpla correctamente con todos los programas bajo su tutela, así como de todos aquellos que se mantengan en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal;
- III.- Llevar a cabo estudios de viabilidad sobre los objetivos y metas de los programas, a efecto de proponer mejoras a los mismos;
- IV.- Establecer mecanismos y políticas que coadyuven a la activación de programas que beneficien a los diversos sectores del Municipio;
- V.- Promover el desarrollo de nuevos proyectos en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las o los campesinos y las o los productores del área rural del Municipio;
- VI.- Fomentar programas e impulsar acciones destinados a mejorar el poder adquisitivo de la población, mediante la generación de empleos;
- VII.- Coordinar los programas de capacitación, bolsa de trabajo y eventos que se realicen en cada una de las áreas;
- VIII.- Llevar el control y dar seguimiento a los Acuerdos de Hermanamientos signados por el Municipio;
- IX.- Coordinarse junto con la Secretaría de Obras Públicas en materia de Desarrollo Urbano para planear y ejecutar las políticas de infraestructura que proporcionen a la o el inversionista la ubicación de un espacio físico;
- X.- Analizar junto con la Secretaría o el Secretario de Desarrollo Económico los indicadores económicos que la o el Coordinador de Planeación le reporte trimestralmente para generar estrategias de mejora continua; y
- XI.- Las demás que se encuentren señaladas en el presente Reglamento, así como las que le instruya la o el Secretario de Desarrollo Económico y la o el Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** La Dirección de Desarrollo Económico, para la consecución de sus fines, contará con las siguientes áreas:

- I.- Coordinación de Promoción para la Captación de Inversión;
- II.- Coordinación de Planeación;
- III.- Coordinación de la Bolsa de Trabajo y la Capacitación Empresarial;
- IV.- Coordinación de Desarrollo Rural; y
- V.- Encargada del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

**Artículo 8.-** La Coordinación de Promoción para la Captación de Inversión realizará las gestiones necesarias para atraer inversiones Nacionales e Internacionales de alto valor agregado, a efecto de contribuir en la generación de empleos estables que permitan elevar la calidad de vida de las o los habitantes y que beneficien al contexto Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir a reuniones con universidades, tecnológicos, colegios, cámaras y asociaciones con la finalidad de buscar proyectos productivos que puedan ser financiados por Instituciones Estatales y Federales, así como por fondos de cooperación internacional;
- II.- Contactar a empresas nacionales y extranjeras que tengan el interés de instalarse en el Municipio, mostrándole a las o los inversionistas la

- infraestructura, incentivos fiscales, ubicación estratégica y seguridad en su inversión;
- III.- Promover la captación de inversión de origen Nacional e Internacional, para lograr un incremento y desarrollo económico sustentable en coordinación con otras Dependencias, Organismos y Entidades de Gobierno;
  - IV.- Gestionar los recursos tanto Estatales, Federales e Internacionales para financiar proyectos productivos;
  - V.- Vincular a las empresas, a las o a los campesinos y a las o a los productores del campo mediante alianzas estratégicas y coinversiones;
  - VI.- Generar un ambiente propicio ante las o los representantes de Gobiernos extranjeros, inversionistas y misiones comerciales, para informar a las o los mismos sobre las ventajas competitivas y absolutas que ofrece el Municipio; con la finalidad de fomentar el desarrollo de negocios productivos;
  - VII.- Identificar el perfil de inversión directa que cubra las necesidades de empleo de la población por segmentos de capacitación por cada área;
  - VIII.- Coordinar acciones con Organismos del orden Federal, Estatal y Municipal, para la localización, desarrollo y validación de áreas de oportunidad para uso industrial y de servicios;
  - IX.- Gestionar y elaborar la carpeta de incentivos Municipales de acuerdo al perfil de la empresa que desee establecerse;
  - X.- Generar una estrategia de promoción del Municipio a través de exposiciones, muestras y ferias en los contextos Estatal, Nacional e Internacional;
  - XI.- Aprovechar el potencial comercial, industrial, tecnológico y de agronegocios existente en el Municipio, para generar incentivos a las empresas que se encuentran insertadas en alguna de estas actividades;
  - XII.- Identificar los espacios requeridos acorde al uso del suelo para la instalación de los proyectos;
  - XIII.- Elaborar y actualizar el inventario de espacios físicos disponibles en el Municipio, para los giros comercial, industrial, servicios y de agronegocios de forma mensual;
  - XIV.- Gestionar ante las distintas dependencias los permisos correspondientes para la ejecución de los proyectos;
  - XV.- Asesorar a las o los inversionistas en los distintos programas de capacitación para incrementar su actividad productiva;
  - XVI.- Canalizar a las o los empresarios, las o los campesinos y a las o los productores rurales del Municipio con Instituciones Financieras, a fin de que estos sean apoyados con créditos preferenciales para la cristalización de sus proyectos;
  - XVII.- Llevar a cabo reuniones con los Organismos que proporcionan los diferentes servicios de infraestructura en el Municipio;
  - XVIII.- Actualizar el perfil Municipal;
  - XIX.- Proporcionar asistencia técnica a las empresas locales y extranjeras; y
  - XX.- Elaborar el directorio empresarial del Municipio y actualizarlo trimestralmente.

**Artículo 9.-** La Coordinación de Planeación impulsará la planeación estratégica de los programas y acciones de la Dirección de Desarrollo Económico y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Actualizar de forma trimestral los indicadores de ocupación y empleo a fin de identificar el comportamiento de los sectores productivos del Municipio, con la finalidad de comparar los estándares competitivos en los ámbitos Nacional, Estatal y Regional;
- II.- Actualizar de forma trimestral los indicadores del nivel ocupacional hotelera, restaurantera y de servicios públicos del Municipio, a fin de proveer de información suficiente a la Dirección de Turismo para la correcta toma de decisiones;
- III.- Actualizar de forma trimestral los indicadores de producción y ocupación rural con la finalidad de proveer información a la o a el Coordinador de Desarrollo Rural y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para una adecuada toma de decisiones;

- IV.- Reportar de forma estadística y gráfica todas las acciones que se realizan en la Dirección de Desarrollo Económico y en la Dirección de Turismo para dar cumplimiento al plan de trabajo;
- V.- Identificar, generar y reportar la vocación y las potencialidades del Municipio para ejecutar las estrategias de mejor y mayor captación de inversión, conjuntamente con la o el Coordinador de Promoción para la captación de inversión;
- VI.- Observar y reportar el cumplimiento de cada una de las áreas con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII.- Desarrollar reportes estadísticos y gráficos para lograr el fortalecimiento, modernización y especialización de los sectores económicos, turísticos y rurales como elemento de desarrollo del Municipio;
- VIII.- Diseñar encuestas para el fortalecimiento de la economía doméstica; y
- IX.- Elaborar el directorio empresarial del Municipio y actualizarlo.

**Artículo 10.-** La Coordinación de la Bolsa de Trabajo y Capacitación Empresarial supervisará los procedimientos de reclutamiento, selección y colocación de trabajadoras o trabajadores de las empresas ubicadas en el Municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promocionar el servicio de bolsa de trabajo ante los organismos patronales, cámaras, industrias y empresas en general, con la finalidad de captar vacantes;
- II.- Entrevistar, orientar y canalizar a las o los solicitantes de empleo en las vacantes que se adapten a su perfil, así como dar el seguimiento respectivo a los solicitantes;
- III.- Dar seguimiento de las entrevistas contactadas;
- IV.- Establecer vínculos con las diferentes Dependencias Gubernamentales, Instituciones Educativas, empresas; para el intercambio de oferta y demanda de empleo;
- V.- Establecer estrategias para incorporar a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores al sector laboral;
- VI.- Buscar y bajar recursos en instituciones públicas de los tres niveles de Gobierno y privadas, ya sean nacionales o extranjeras, con el objeto de implementar cursos de capacitación para incrementar la productividad de las o los trabajadores en las empresas; y
- VII.- Vincular a las empresas y a los grupos organizados en los programas de capacitación.

**Artículo 11.-** La Coordinación de Desarrollo Rural será la encargada de impulsar y apoyar, mediante los diversos programas de financiamiento que otorgan las Instituciones Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, a las o a los productores en el Sector Agropecuario instalados en el Municipio; además de proporcionar asistencia técnica, capacitación, canales de distribución y vinculación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Operar la Municipalización del programa Alianza para el Campo;
- II.- Realizar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable;
- III.- Conformar el grupo de trabajo para el análisis de los proyectos gestionados por grupos y organizaciones;
- IV.- Informar al Consejo de Desarrollo Rural los resultados de programas de trabajo y análisis de las solicitudes;
- V.- Apoyar en la elaboración de proyectos productivos de acuerdo a las reglas de operación de las dependencias correspondientes para impulsarlas al desarrollo de agronegocios;
- VI.- Resguardar la documentación relativa a los proyectos gestionados;
- VII.- Apoyar en la recepción y validación de solicitudes para los subprogramas Papiir, Profemor y Prodesca;
- VIII.- Revisar que las solicitudes se acompañen con la documentación básica requerida por los subprogramas;

- IX.- Enviar los proyectos junto con el dictamen a la Secretaría de Agricultura de Gobierno del Estado;
- X.- Dar seguimiento a los proyectos productivos para evaluar su desarrollo y fortalecerlos;
- XI.- Fortalecer las cadenas productivas en el sector agropecuario;
- XII.- Establecer estrategias de comercialización Estatal, Nacional e Internacional en apoyo a las o los productores;
- XIII.- Generar esquemas de capacitación que impulsen a las o los campesinos y a las o a los productores del Municipio haciendo una cultura de agronegocios;
- XIV.- Vincular a las o los productores y a las o a los campesinos del Municipio con inversionistas potenciales, generando alianzas estratégicas y coinversiones que provoquen cadenas productivas de agronegocios y comercialización; y
- XV.- Reportar y utilizar los indicadores rurales que la o el Coordinador de Planeación provea trimestralmente para la toma de decisiones junto a la Secretaría de Desarrollo Económico para mejorar y optimizar las estrategias del Sector Agropecuario encaminado a los Sistemas de agronegocios.

**Artículo 12.-** El Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas será el encargado de brindar respuesta a los trámites de apertura de establecimientos en 48 horas y cumplirá la aplicación de los procesos del Módulo del Sistema de Gestión de la Calidad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proporcionar información a todas las personas que lo soliciten referente a los tramites o gestiones realizadas en el Módulo correspondiente;
- II.- Documentar los procesos conjuntamente con la o el Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad;
- III.- Dar seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad y Plan Anual de Calidad;
- IV.- Aplicar y Controlar los documentos internos y externos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad, así como solventar las acciones preventivas y correctivas que emanan de las auditorias internas y externas;
- V.- Entregar los formatos correspondientes para la realización del trámite que soliciten;
- VI.- Revisar que la documentación que ingrese al Módulo se entregue completa; en caso contrario debe ser rechazada hasta cumplir con todos los requisitos;
- VII.- Capturar todas las solicitudes presentadas de las licencias de funcionamiento;
- VIII.- Enviar la información a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y al Departamento de Uso de Suelo de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología;
- IX.- Efectuar el cobro de licencias de funcionamiento y uso de suelo;
- X.- Ingresar toda la información de recibos y licencias al programa informático para concluir las solicitudes;
- XI.- Entregar las licencias de funcionamiento a las o los interesados;
- XII.- Enviar las cartas compromiso de las o los interesados a la Dirección de Protección Civil Municipal para su seguimiento;
- XIII.- Entregar las constancias de aviso de apertura a los Servicios de Salud Hidalgo (si el giro lo requiere);
- XIV.- Emitir los reportes de caja para la Tesorería a través de la Dirección de Ingresos para que verifique contra ficha de depósito;
- XV.- Hacer el depósito a la Tesorería de los pagos efectuados;
- XVI.- Archivar todos los documentos de solicitudes, a efecto de tener la información disponible;
- XVII.- Clasificar los recibos de pago para su archivo y control;
- XVIII.- Elaborar los reportes de solicitudes entregadas, rechazadas y concluidas, para enviarlas a la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Reglamentos y Espectáculos y al Departamento de Uso de Suelo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
- XIX.- Tener comunicación permanente con las distintas cámaras y asociaciones industriales y comerciales; y

**XX.-** Elaborar un informe mensual a la o a el Coordinador de promoción para la captación de inversión, el cual deberá contener: Nombre del establecimiento, ubicación, giro, empleos generados y monto de inversión.

**Artículo 13.-** La Dirección de Turismo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer y dirigir los programas de trabajo turístico en el cual se haga participe a la sociedad en general, para rescatar y promocionar el Centro Histórico del Municipio fomentando y orientando sobre los lugares turísticos con los que cuenta el Municipio;
- II.- Promover acciones de colaboración empresarial entre las cámaras restauranteras y asociaciones de hoteles; que permitan incrementar el número de turistas que pernocten en el Municipio;
- III.- Fomentar acciones de promoción turística a nivel Nacional e Internacional del Municipio;
- IV.- Realizar eventos y actividades que permitan otorgar un valor agregado a las o los turistas;
- V.- Crear programas específicos para impulsar las creaciones artesanales en el Municipio, con la finalidad de promocionar la actividad turística;
- VI.- Coordinar las Sesiones del Consejo Municipal de Turismo;
- VII.- Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, para establecer programas conjuntos de promoción al turismo;
- VIII.- Coordinar a la o el Guía de Turistas y a la o a el Operador del Microbús de Turístico del Municipio;
- IX.- Supervisar a la o a el Encargado de mantenimiento del Reloj Monumental de Pachuca;
- X.- Reportar y utilizar los indicadores turísticos que la o el Coordinador de Planeación le provea trimestralmente para la toma de decisiones junto con el o la Secretaria de Desarrollo Económico, para mejorar y optimizar las estrategias para una mejora continua del turismo; y
- XI.- Las demás que se encuentren señaladas en el presente Reglamento, así como las que le instruya el o la Secretaria de Desarrollo Económico y la o el Presidente Municipal.

**Artículo 14.-** La Dirección de Turismo, para la consecución de sus fines, contará con las siguientes áreas:

- I.- Coordinación de Turismo;
- II.- Coordinación de Promoción Turística;
- III.- Guía de Turistas;
- IV.- Encargada o encargado del mantenimiento del Reloj;
- V.- Encargada o encargado del Módulo de Información Turística; y
- VI.- La o el operador del Microbús Turístico del Municipio.

**Artículo 15.-** La Coordinación de Turismo establecerá las actividades que indique la Dirección de Turismo para efectuar los mecanismos de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo. Así como analizar y coordinar la ejecución de los programas emprendidos en la Administración Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar los programas de turismo establecidos en el Programa de Trabajo, así como los señalados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Llevar a cabo un análisis de mercado para establecer los mecanismos de atracción del turista;
- III.- Generar proyectos turísticos con la finalidad de incrementar la derrama económica en el Municipio;
- IV.- Calendarizar y coordinar actividades como ferias, exposiciones y festivales en el transcurso del año para incentivar la estancia de las o los visitantes;
- V.- Capacitar constantemente al personal del área;

- VI.- Evaluar el avance de los programas y objetivos de la Dirección;
- VII.- Participar y proponer a la Secretaría los convenios que en materia de turismo deban realizarse en apoyo al sector;
- VIII.- Utilizar y manejar los indicadores económicos que la Coordinación de Planeación reporte a la o a el Director de Turismo en cuanto al nivel ocupacional hotelero y restaurantero, para detectar fallas y proponer posibles soluciones;
- IX.- Evaluar y generar estrategias de manera continua en base al resultado de los indicadores económicos; y
- X.- Vincular y proyectar al turismo Municipal con agencias de viajes mayoristas nacionales e internacionales.

**Artículo 16.-** La Coordinación de Promoción Turística realizará programas en coordinación con los diferentes sectores empresariales a efecto de ofrecer la difusión turística necesaria para el posicionamiento turístico del Municipio, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impulsar los recorridos turísticos a efecto que las o los paseantes aprecien la arquitectura con la que cuenta el Municipio e invitarlos a conocer la gastronomía local así como los paquetes que ofrecen los hoteles;
- II.- Efectuar acciones de promoción turística con las distintas agencias de viajes y operadoras turísticas a efecto de dar a conocer los diferentes atractivos arquitectónicos, culturales y gastronómicos que oferta el Municipio;
- III.- Coordinar y proponer a la Secretaría de Desarrollo Económico la convocatoria a la sociedad civil a efecto de concursar el nombre o logotipo de identifique la actividad turística dentro del Municipio;
- IV.- Realizar las alianzas estratégicas con instituciones y dependencias turísticas nacionales y extranjeras con el objeto de fomentar la difusión e imagen del Municipio;
- V.- Promocionar las artesanías exhibidas en la tienda "Creaciones Pachuqueñas" ubicada en el Reloj Monumental;
- VI.- Organizar cursos de capacitación, talleres y conferencias a las o los prestadores de servicios turísticos del Municipio en coordinación con las cámaras, asociaciones e instituciones educativas;
- VII.- Relacionar a la artesanía pachuqueña con nuevos nichos de mercado a efecto de fortalecer la economía de las familias y el Municipio;
- VIII.- Promocionar la calidad y los beneficios de adquirir un producto artesanal elaborado en la ciudad ante las o los turistas nacionales y extranjeros;
- IX.- Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto de realizar talleres artesanales al aire libre mensualmente, con la intención que las o los compradores potenciales observen y reconozcan la fabricación manual y el valor agregado que tiene un producto artesanal; y
- X.- Utilizar y manejar los indicadores de nivel ocupacional y restaurantero que la o el coordinador de planeación reporte a la o a el Director de Turismo para optimizar que pernocten las o los turistas.

**Artículo 17.-** La o el Guía de Turistas difundirá en los recorridos turísticos por la ciudad dentro del microbús los aspectos relevantes de la historia, gastronomía, arquitectura y tradiciones del Municipio de Pachuca. Además promocionará las distintas festividades que se realizan durante el año y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Mantener informado a la o el Coordinador de Turismo con el objeto de implementar acciones para mejorar el servicio de recorridos turísticos;
- II.- Brindar apoyo y orientación de los lugares de hospedaje, consumo y recreación existentes en el Municipio;
- III.- Proporcionar información de los centros de espectáculos, culturales y servicios con los que cuenta la ciudad;
- IV.- Desempeñar las actividades de promoción y orientación en dos idiomas diferentes al español; y

- V.- Atender a personas e instituciones que soliciten traslados y recorridos gratuitos previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 18.-** La o el Encargado del Módulo de Información Turística brindará a las o los turistas, visitantes y al público en general la orientación necesaria acerca de los distintos atractivos que brinda la ciudad de Pachuca y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Otorgar mantenimiento al módulo con la finalidad de generar confianza y profesionalismo a las o los usuarios de este;
- II.- Mantener el Módulo con información documental y proporcionarla a las o los turistas;
- III.- Brindar apoyo y asesoría a las o los turistas a efecto de darles a conocer los distintos atractivos con los que cuenta el Municipio;
- IV.- Proporcionar un servicio de calidad a las o los turistas por parte de la o el Encargado del Módulo, en coordinación con las o los prestadores de servicio;
- V.- Elaborar y aplicar encuestas para conocer el grado de satisfacción de las o los turistas; así como, conocer la derrama económica que generan;
- VI.- Diseñar un cuestionario que nos permita conocer el grado de satisfacción de las o los turistas en relación a los productos y servicios que se ofrecen en el Municipio;
- VII.- Elaborar un reporte semanal que contenga el número de visitantes al modulo, procedencia y posibles destinos, generando una base de datos que permita las estrategias necesarias para incentivar a las o a los turistas en sus visitas a esta ciudad;
- VIII.- Generar reportes quincenales a la Coordinadora de Turismo donde se evalué la calidad del servicio; y
- IX.- Solicitar a la o el Coordinador de Turismo la papelería y folletos que se requiera para proporcionarla a las o los turistas y visitantes.

**Artículo 19.-** La o el Encargado del mantenimiento del Reloj Monumental de Pachuca tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo en lo referente a la maquinaria del Reloj, a efecto de preservar su sonido y buen funcionamiento;
- II.- Verificar en las mañanas y tardes el buen funcionamiento del Reloj, en caso contrario ejecutar las medidas previsoras correspondientes;
- III.- Ajustar el horario de verano e invierno; y
- IV.- Realizar bitácora del funcionamiento del Reloj, rutina de mantenimiento.

**Artículo 20.-** La o el Operador del microbús brindará el servicio de transportación al público en general por la ciudad, cumpliendo con los recorridos establecidos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar exámenes periódicos a la o el Operador del microbús en relación a su estado físico, psicológico y de manejo;
- II.- Capacitarse permanentemente en mecánica, conducción, primeros auxilios e información turística;
- III.- Realizar en tiempo y forma los recorridos turísticos;
- IV.- Atender los traslados y recorridos gratuitos a instituciones y dependencias previo oficio del área correspondiente;
- V.- Mantener limpio y en correctas condiciones mecánicas y eléctricas el microbús turístico;
- VI.- Llevar una bitácora del control vehicular de la unidad para la realización de su mantenimiento;
- VII.- Conservar la unidad con el combustible necesario para su funcionamiento;
- VIII.- Portar el uniforme oficial designado; y
- IX.- Proporcionar semanalmente a la Coordinación Administrativa la bitácora de kilometraje y consumo de combustible de la unidad.

**Artículo 21.-** La Secretaría y sus Direcciones respectivas, contarán con el personal auxiliar y administrativo necesario y autorizado en el Presupuesto de Egresos para la consecución de sus fines.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto de Creación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgándosele al presente, los efectos retroactivos legales y administrativos a los que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Tomado el presente Acuerdo y aprobado por las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento; y con la finalidad de informar la creación y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; se deberá de Publicar el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** La creación de la presente Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; contará con noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para la realización de la modificación correspondiente al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Los recursos materiales, humanos y económicos dependientes de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; pasarán a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Los Convenios o Contratos que realice la Secretaria de Desarrollo Económico con personas físicas, morales o Instituciones Municipales, Estatales o Federales deberán ser enviados a las y los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

**SEXTO.-** La Secretaría de Desarrollo Económico no podrá comprometer crediticiamente recursos del Municipio, cuando el pago de estas obligaciones vayan más allá del período de su ejercicio, excepto previo acuerdo aprobado por las dos terceras partes de las y los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

SINDICO PROCURADOR

C. RAYMUNDO LAZCANO  
MEJÍA

SÍNDICO PROCURADOR

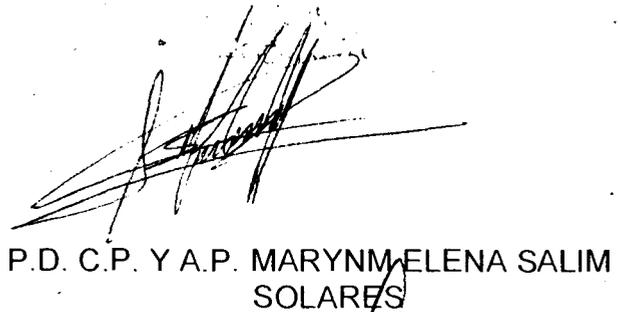
  
C. EDGAR CÉSAR ARIEPE  
FERNÁNDEZ

REGIDORES

  
ING. ARTURO APARICIO  
BARRIOS  
P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA  
ALADRO  
PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATÉPOTO  
COSTEIRA  
PROFR. FORTINO DÍAZ CANO  
L. A. E. CARLOS ALBERTO  
GARCÍA SANCHEZ  
C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ  
C. CARLOS GARRIDO GARCÍA  
C. SILVIA GUZMÁN ZUÑIGA  
P. D. D. CHRISTIAN HERÓN  
GUEVARA GÁLVEZ  
C. P. JUAN ALBERTO MORALES  
BARRERA  
LIC. OSCAR MONZALVO  
DESTUNIS  
L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA  
PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ  
SALINAS  
L. A. E. JOSÉ ÁLVARO DEL SOCORRO  
RODRÍGUEZ ESPINOZA



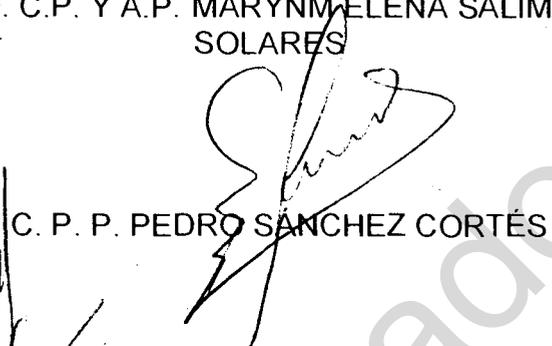
L. A. E. GLORIA ROMERO LEÓN



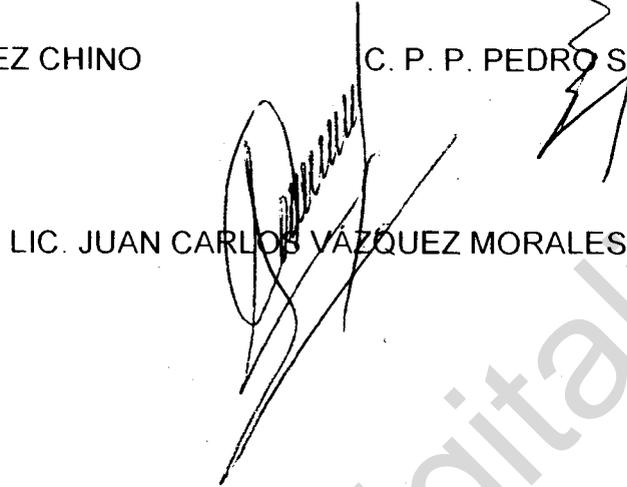
P.D. C.P. Y A.P. MARYNMELEENA SALIM SOLARES



C. ERICK SÁNCHEZ CHINO



C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ CORTÉS



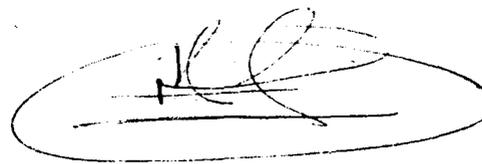
LIC. JUAN CARLOS VAZQUEZ MORALES

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción I y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:**

**DECRETO NUMERO CUATRO**

**RELATIVO A LA CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5 y 49 fracciones I y II, y 64 de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5 y 9, 89 y 90, 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal, donde estas Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas exponen:

Que dichas Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas procedieron analizar, discutir, resolver y dictaminar dicho Proyecto de Creación en mención, mismo que el C. Síndico Procurador Edgar Cesar Arizpe Fernández Integrante de este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y dentro de las facultades legales propuso ante los Integrantes de esta H. Asamblea para que se turnara a las Comisiones respectivas el Proyecto de Creación de la Gaceta Municipal mismo que habrá de contribuir a la elaboración y publicación de los acuerdos y resoluciones de este H. Ayuntamiento ante lo anteriormente expresado resulta de gran importancia manifestar que en dicha publicación el Gobierno Municipal podrá elaborar y publicar actividades de cada una de las Secretarías que conforman este H. Ayuntamiento. Por lo que estas Comisiones Permanentes y Especial de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Genero del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, emiten los siguientes considerandos.

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de mayo del año en curso, dentro de la realización de la Octava Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el C. Síndico Procurador Edgar Cesar Arizpe Fernández quien propuso a los miembros de este Organismo Colegiado, el Proyecto de la Gaceta Municipal y quien a través de la Secretaría de este H. Ayuntamiento fue enviada en Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** El día 18 de mayo de año en curso fue recibido en las Comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Genero, el oficio número SA/OM/158/2006, de fecha 17 de

mayo del año en curso donde por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Omar Fayad Meneses, el Secretario General del H. Ayuntamiento, remitió dicho asunto al seno de las Comisiones con la finalidad de que se analizara, discutiera y dictaminara dicho proyecto.

**TERCERO.-** Los días 18 y 19 de mayo del año en curso las Comisiones Conjuntas Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género, se llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho dictamen por parte de las Comisiones antes mencionadas.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

**SEGUNDO.-** Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos y Decretos aprobados por los Integrantes de este H. Ayuntamiento es considerado de manera importante contar con una Gaceta propia en la cual exista el vínculo permanente de información hacia nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamento y Circulares; Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género, del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven dictaminar con los siguientes puntos de acuerdo.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al estudio, análisis realizado por las Comisiones Permanentes y Especial Conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Equidad de Género proponen a los Integrantes de este H. Ayuntamiento el presente Proyecto de la Gaceta Municipal para su aprobación.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que se antepongan en el presente Reglamento.

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

### CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general, las Leyes que en materia Municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos; Iniciativas de Leyes, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** La "Gaceta Municipal", es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del

conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; siendo estos de observancia general.

**Artículo 3.-** Corresponde a la o a el Presidente Municipal ordenar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para efectos de su difusión y vigencia legal.

A efectos de que la o el Presidente Municipal cumpla con la obligación al que se refiere al párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del personal adscrito a la Dirección Jurídica, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas; posteriormente enviarlo (s) a la Dirección de Comunicación Social para su publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir de la Dirección Jurídica, para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas; y la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

**Artículo 4.-** Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rubrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio o lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales; y
- VIII.- Los Edictos y demás determinaciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal, deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal**

**Artículo 5.-** La Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria, y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

**Artículo 6.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

**Artículo 7.-** La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto", Estado de Hidalgo;  
El emblema oficial del Ayuntamiento de Pachuca de Soto;  
Día, mes y año de publicación;  
Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y  
Sumario o índice del contenido.

**Artículo 8.-** La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda de la comunidad.

La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.

### CAPITULO TERCERO

#### Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

**Artículo 11.-** Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 6, aprobados por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

**Artículo 12.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento.

Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, éstos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

**Artículo 13.-** Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Acuerdo, Edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado, al Archivo del Estado de Hidalgo y para el Archivo Municipal.

**Artículo 14.-** Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

**Artículo 15.-** Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**Artículo 16.-** La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

**Artículo 17.-** La Secretaría General Municipal dispondrá el mecanismo, a través de la Oficialía de Partes del Municipio, la distribución gratuita de un ejemplar para cada centro educativo, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Pachuca de Soto, y que previamente lo soliciten, a su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 18.-** La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 19.-** Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 20.-** Los textos publicados en el Artículo anterior en la página electrónica del Gobierno Municipal solo será de consulta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

SINDICO PROCURADOR

C. RAYMUNDO LAZCANO  
MEJÍA

SÍNDICO PROCURADOR

  
C. EDGAR CÉSAR ARIZPE  
FERNÁNDEZ

REGIDORES

  
ING. ARTURO APARICIO  
BARRIOS  
P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA  
ALADRO  
PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO  
COSTEIRA  
PROFR. FORTINO DÍAZ CANO  
L. A. E. CARLOS ALBERTO  
GARCÍA SÁNCHEZ  
C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ  
C. CARLOS GARRIDO GARCÍA  
C. SILVIA GUZMÁN ZÚNIGA  
P. D. D. CHRISTIAN HERÓN  
GUEVARA GÁLVEZ  
C. P. JUAN ALBERTO MORALES  
BARRERA  
LIC. OSCAR MONZALVO  
DESTUNIS  
L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA  
PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ  
SALINAS  
L. A. E. JOSÉ ÁLVARO DEL SOCORRO  
RODRÍGUEZ ESPINOZA



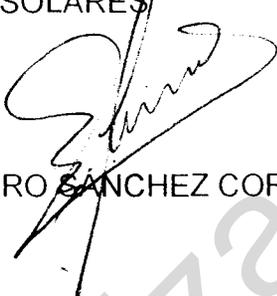
L.A. E. GLORIA ROMERO LEÓN



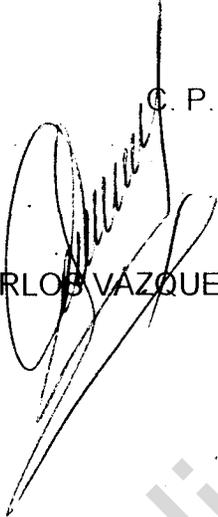
P.D. C.P. Y A.P. MARYNM ELENA SALIM SOLARES



C. ERICK SANCHEZ CHINO

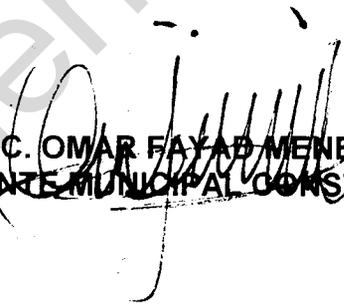


C. P. P. PEDRO SANCHEZ CORTÉS



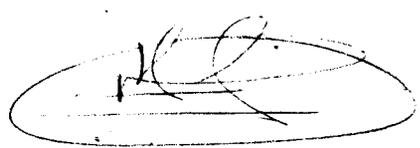
LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción I y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**El C. Licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:**

**DECRETO NUMERO CINCO**

**RELATIVO A LA CREACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.**

Con fundamento en el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 116, 123, 138, fracción I; Artículo 139 inciso L; Artículo 141 fracción I, II, Artículo XIX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 49 fracciones II, VII, VIII, XXXIV; Artículos 63, 64, incisos a, d, f, g; Artículo 65 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 9, fracción VI; Artículos 62, 89, fracciones I, IV, VI y VII; Artículos 91, 94, 96, 97, 104, 106 y 108 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos y vigentes aplicables que facultan a los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; integrados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir y dictaminar.

Que una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal, es la de conjuntar las actividades afines de cada una de las Direcciones con las que se cuenta, con la finalidad de hacer funcionales y compatibles las actividades específicas con las que debe contar cada una de las Secretarías, motivo por el cual el C. Presidente Omar Fayad Meneses envió la propuesta a las respectivas Comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, éstas procedieron a su análisis y discusión, para la elaboración del Dictamen respectivo y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado conforme a derecho, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Género del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven y dictaminan lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**SEGUNDO.-** En su fracción II del Artículo antes mencionado establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su Territorio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** El Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución Política del Estado de Hidalgo otorgan la competencia a los Municipios para manejar su patrimonio forma exclusiva.

**CUARTO.-** Que el Artículo 139 en sus fracciones k y l de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala; los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos.

**QUINTO.-** Que la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo en su Artículo 49 establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, para la elaboración y aprobación de los Reglamentos, en materia Municipal de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones para que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Conjuntas Permanentes de Comisiones Conjuntas Permanentes de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Género, emiten el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** Que una vez analizado, discutido y dictaminado por las Comisiones Conjuntas Permanentes de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Salud y Sanidad; Educación, Cultura y Fomento Deportivo y la Comisión Especial de Equidad de Género del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Creación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; pone a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su aprobación y efectos legales a los que diera lugar.

### TITULO PRIMERO

#### DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** Es la dependencia que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los Pachuqueños y de sus habitantes, a través de un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante la satisfacción de las necesidades básicas integrales, apoyando y fomentando la participación ciudadana en el deporte, la cultura y la promoción cívico – social y humana, encaminada a regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre la mujer y el hombre.

La Secretaría realizará y aplicará los programas y políticas públicas necesarias para la difusión y aplicación de los derechos sociales, que beneficien a la ciudadanía del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apoyando primordialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**Artículo 2º .- DE LOS REQUISITOS PARA SER TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** Para ser Secretaria o Secretario de Desarrollo Humano y Social se requiere:

- a).- Ser ciudadana o ciudadano ser ciudadana o ciudadano Hidalguense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente en el Municipio por lo menos un año;
- b).- Ser de reconocida honestidad y honorabilidad y no haber sido procesada o procesado por delitos de carácter intencional, ni sancionado como resultado de un juicio de responsabilidad como Funcionaria o Funcionario;
- c).- Contar con experiencia en las ramas de desarrollo humano y social;
- d).- No ser Ministro de algún culto religioso;

**Artículo 3º.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social tendrá las siguientes funciones:

- a).- Supervisión y coordinación Inter - departamental;
- b).- Promoción de actividades de carácter cívico - social;
- c).- Sistematización y edición del directorio de organismos sociales, consejos ciudadanos de colaboración Municipal, comités sociales y clubes deportivos;
- d).- Coordinación de programas con los Consejos de Colaboración Municipal; y Delegados Municipales;
- e).- Promoción y coordinación con organismos privados Nacionales e Internacionales;
- f).- Organizar los actos públicos del Municipio y sus Dependencias;
- g).- Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asista la o el Presidente Municipal, así como los organizados por los Regidores o por las dependencias del Municipio;
- h).- Realizar las bases para la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de la política Municipal de desarrollo humano y social, de acuerdo a los lineamientos generales de la política nacional, en la materia;
- i).- Crear las bases para fomentar y consolidar la organización y participación de los sectores sociales y de la ciudadanía en general, en las políticas de desarrollo humano y social;
- j).- Regular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que oriente el Municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo humano y social;
- k).- Establecer la definición, los criterios y lineamientos para determinar los indicadores e índices de medición de pobreza, marginación y vulnerabilidad de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

- l).- Diseñar, operar y evaluar programas y acciones de desarrollo social y humano;
- m).- Celebrar convenios o acuerdos en coordinación y colaboración con el Gobierno Estatal y Federal, los sectores sociales y privados, en materia de desarrollo social y humano;
- n).- Proponer al Gobierno Estatal y Federal programas de inversión, en materia de desarrollo social y humano; y
- o).- Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal.

**Artículo 4º.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL:** La Secretaria de Desarrollo Humano y Social para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

- I.- Oficina de Desarrollo Social:
  - A).- Departamento de Atención al Indígena.
- II.- Oficina del Deporte Municipal;
- III.- Oficina de Cultura, Bibliotecas y Recreación;
- IV.- Oficina de Educación Comunitaria; y
- V.- Oficina de Sanidad Municipal.

**Artículo 5º.- DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL:** Es la oficina encargada de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizándoles el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 6º.- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL:** Las facultades y obligaciones de la Oficina de Desarrollo Social son las siguientes:

- a).- Atender a los grupos más vulnerables en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con diversos apoyos de asistencia social, brindar asesoría, tanto legal, como de valores para la integración familiar, así como coadyuvar a generar un clima de respeto entre la misma;
- b).- Coordinar y supervisar las diversas funciones, proyectos y programas de las áreas que integran la oficina de desarrollo social. Conocimiento y aplicación de los procesos del sistema de gestión de la calidad;
- c).- Coordinar, atender, impulsar, apoyar las funciones y programas que benefician a los sectores mas vulnerables del Municipio;
- d).- Impulsar y apoyar los diversos programas de aplicación rural, por parte de la oficina;
- e).- Llevar una buena dirección de la oficina de bibliotecas, cultura y recreación para una adecuada aplicación de los recursos; implementar programas de apoyo al desarrollo cultural, de fomento de la lectura, de difusión y promoción de la creación artística;
- f).- Realizar y coordinar eventos culturales.

**Artículo 7º.- DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL INDIGENA:** Es el área indicada de planear y realizar la comunicación y la sensibilización de todos los integrantes representantes municipales y representantes indígenas sobre los asuntos y las alternativas de solución.

**Artículo 8º.- DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL INDIGENA:**

- a).- Realizar programas y establecer esquemas para atender al indígena migrante, en las que se valorarán las condiciones específicas de cada uno;
- b).- Facilitar una relación constructiva del Municipio con los grupos indígenas, en atención a sus problemas o necesidades prioritarias más urgentes;
- c).- Valorar la prevención de los diversos problemas relacionados con la salud, vivienda, seguridad y desarrollo social;
- d).- Canalizar el aprovechamiento de recursos institucionales disponibles para la realización de alternativas de desarrollo integral de los indígenas.

**Artículo 9º.- DE LA OFICINA DEL DEPORTE MUNICIPAL:** Tendrá a su cargo la responsabilidad de promover el bienestar físico de la población sin distinción de sexo, edad o destreza, a través del ejercicio y el deporte.

**Artículo 10º.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DEL DEPORTE MUNICIPAL:**

- a).- Promover la rehabilitación y ampliación de unidades e instalaciones deportivas, apoyando a los promotores deportivos que coordinen programas de atletismo, basquetbol, gimnasia aeróbica, fútbol en sus diversas modalidades y voleibol;
- b).- Organizar eventos, torneos, competencias y festivales deportivos Municipales;
- c).- Apoyar y colaborar con las ligas municipales y clubes deportivos de la ciudad en programas de orientación y apoyo en sus distintas actividades y eventos, especialmente cuando se propongan desarrollar en el Municipio para participar en competencias en el ámbito Estatal, Nacional o Internacional;
- d).- Implantar centros de iniciación y capacitación deportiva en los que se impartan clínicas a la comunidad en general en diferentes disciplinas deportivas;
- e).- Gestionar todo género de patrocinios de productos no adictivos y apoyos al deporte como una forma efectiva de promover la salud integral con la adecuada utilización del tiempo libre, la prevención de la delincuencia y la drogadicción;
- f).- Las demás actividades que le encomiende el Presidente del Ayuntamiento.

**Artículo 11º.- DE LA OFICINA DE BIBLIOTECAS, CULTURA Y RECREACION:** Tiene como objetivo la operatividad en el desarrollo de sus actividades asignadas, tanto internas como externas, la vinculación con la ciudadanía y dependencias públicas para desarrollar e implantar programas culturales y recreativos que enriquezcan la vida cotidiana de los Pachuqueños, así como el fomento al hábito de la lectura en las bibliotecas municipales, difundiéndolas en los diferentes programas que se realicen en las colonias de la ciudad.

**Artículo 12º.- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE CULTURA, BIBLIOTECAS, Y RECREACION SON:**

- a).- El desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas en el Municipio;
- b).- La promoción y organización para la presentación de artistas locales y foráneos;
- c).- La organización y coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal en forma permanente para la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura popular a realizarse en plazas, parques, jardines, edificios públicos, delegaciones, etc.;
- d).- El apoyo a artistas locales para la proyección de las distintas expresiones del arte, así como para la preservación de tradiciones en barrios y colonias;
- e).- La organización y realización de eventos especiales de cultura y arte en general;
- f).- La edición de libros y folletos del Ayuntamiento en apoyo a los valores de la cultura regional;
- g).- La realización de encuentros, seminarios, mesas redondas, foros y congresos de carácter histórico cultural;
- h).- Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el funcionamiento y debida operación de las bibliotecas Municipales, enlazadas con la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en interacción con la Red Estatal de Bibliotecas;
- i).- Velar por la prestación de un mejor servicio de las bibliotecas Municipales a la ciudadanía;
- j).- Ampliar el servicio de las bibliotecas Municipales;
- k).- Participar en programas de actualización bibliotecaria;
- l).- Coordinar el personal de las bibliotecas Municipales;
- m).- Promover las bibliotecas en los medios masivos de difusión, así como el fomento del hábito a la lectura;
- n).- Promoción de instalación de mayor número de bibliotecas públicas con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; así como con la cooperación de la comunidad;
- o).- Organizar los actos públicos del Ayuntamiento y sus dependencias;
- p).- Organizar y supervisar la logística, montajes especiales e instalaciones de sonidos en actos a los que asiste la o el Presidente Municipal, así como en los organizados por los regidores o por las dependencias del Ayuntamiento; y
- q).- Las demás que le ordene la o el Presidente Municipal.

**Artículo 13°.- DE LA OFICINA DE EDUCACION COMUNITARIA:** Es el área encargada de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable, sin acceso a la educación, otorgándole facilidades para realizar y continuar su formación académica en primaria, secundaria y preparatoria, mediante el sistema abierto, así como disminuir sustancialmente el rezago educativo en el Municipio.

**Artículo 14°.- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE EDUCACION COMUNITARIA:**

- a).- Brindar asesoría de manera gratuita en educación básica para adultos, preparatoria abierta para jóvenes, adultos y a la población en general que

requiera iniciar o continuar y concluir sus estudios, para el beneficio social, económico y cultural de la comunidad, mejorando la calidad de vida y el entorno socio económico de este núcleo de población vulnerable.

- b).- Concretar la responsabilidad del Municipio ante la problemática del rezago educativo, consolidar el ejercicio de los proyectos planteados, supervisar las acciones de los proyectos planteados, supervisar las acciones diarias para valorar la calidad de la educación, partiendo de que la educación ha de mejorar y perfeccionar a toda persona.

**Artículo 15°.- DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL:** Tiene la responsabilidad de implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos Estatal, Federal y el propio Municipal. La oficina de Sanidad Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones, coordinándose con otras áreas de la Presidencia y, en caso de requerirse, con las instituciones de salud al igual que con otras organizaciones oficiales y no gubernamentales. Uno de sus principales objetivos es la promoción de la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población.

**Artículo 16°.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL:** Las facultades y obligaciones de la oficina de Sanidad Municipal son enunciativas más no limitativas:

- a).- Realizar actividades educativas y preventivas encaminadas a vigilar el estado de salud del individuo y de la colectividad, buscando siempre hacer de Pachuca un municipio saludable y lograr la Re - Certificación anual de la Red Nacional de Municipios Saludables;
- b).- Realizar actividades que comprenden conferencias, pláticas, distribución de material impreso con diferentes temas de salud, según las prioridades del Diagnostico Municipal y problemas sociales como las adicciones. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo así como pláticas de salud sexual y reproductiva a población abierta y especialmente a las parejas próximas a contraer nupcias;
- c).- Brindar atención médica en el consultorio anexo al personal de confianza, jubilados, pensionados y familiares así como a ciudadanos que soliciten el servicio;
- d).- Elaborar certificados médicos de salud a futuros contrayentes y aspirantes a elementos de la Policía Municipal;
- e).- Validar los gastos médicos del personal de confianza, jubilados y pensionados para el pago de las facturas correspondientes;
- f).- Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil en la expedición de Certificados de Esencia, derivados de los infractores a los Reglamentos de Policía y Tránsito para certificar la presencia de intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles, así como la revisión médica a los infractores del Reglamento del Bando de Policía y Gobierno;
- g).- Vigilar y denunciar el uso de drogas, plaguicidas no autorizados, estupefacientes y el de verter sustancias tóxicas flamables y explosivos en el sistema de alcantarillado Municipal;
- h).- Supervisar que se cumpla con la prohibición de la venta a menores de edad y a personas que se sospeche puedan hacer mal uso de productos o sustancias

químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y toda sustancia que al inhalarse perjudique la salud;

- i).- Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos;
- j).- Vigilar el cumplimiento de las normas que deben cumplir los negocios comprendidos en los giros de hoteles, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías y pulquerías;
- k).- Vigilar que el funcionamiento de establos y criadero de animales se autorice únicamente en los lugares de baja densidad demográfica y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos;
- l).- Con la intervención del centro antirrábico Municipal, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, realizará campañas de vacunación antirrábica en coordinación con los servicios de salud; difundirá y vigilará la aplicación del Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales; y
- m).- Las demás que le ordene el Presidente Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, empezara a regir al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente Decreto de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores, así como todas aquellas que se opongan al mismo.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social quedará instalada y entrará en funciones dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social elaborara el Reglamento y los manuales internos dentro de los noventa días siguientes a su Publicación.

**QUINTO.-** El personal sindicalizado de las Direcciones y de los Organismos Descentralizado pasarán a formar parte de dicha Secretaría.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

SINDICO PROCURADOR

C. RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA

SÍNDICO PROCURADOR

C. EDGAR CESAR ARIZPE FERNÁNDEZ

REGIDORES

ING. ARTURO APARICIO BARRIOS

P. D. D. CYNTHIA CÓRDOVA ALADRO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA

PROFR. FORTINO DÍAZ CANO

L. A. E. CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ

C. NATALIA GARCÍA VÁZQUEZ

C. CARLOS GARRIBO GARCÍA

P. D. D. CHRISTIAN HERÓN GUEVARA GÁLVEZ

C. SILVIA GUZMAN ZUÑIGA

C. P. JUAN ALBERTO MORALES BARRERA

LIC. OSCAR MONZALVO DESTUNIS

L. A. E. BELÉN PERALES MENDIETA

PROFRA. GUILLERMINA PÉREZ SALINAS

L. A. E. JOSÉ ÁLVARO DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ESPINOZA



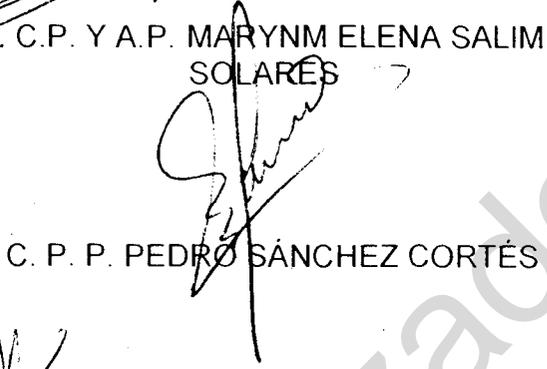
L. A. E. GLORIA ROMERO LEÓN



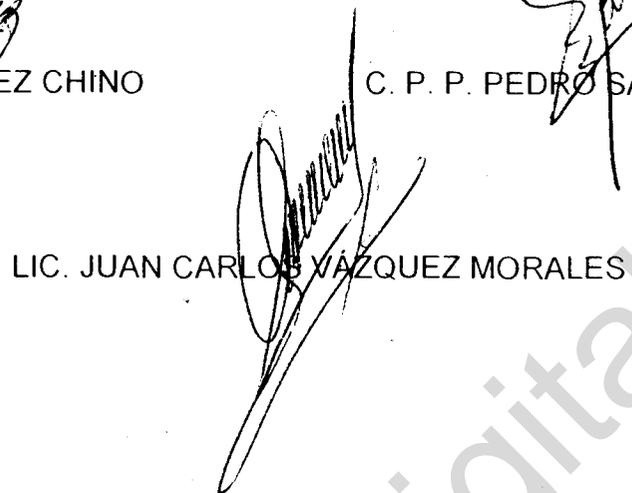
P.D. C.P. Y A.P. MARYNM ELENA SALIM SOLARES



C. ERICK SÁNCHEZ CHINO

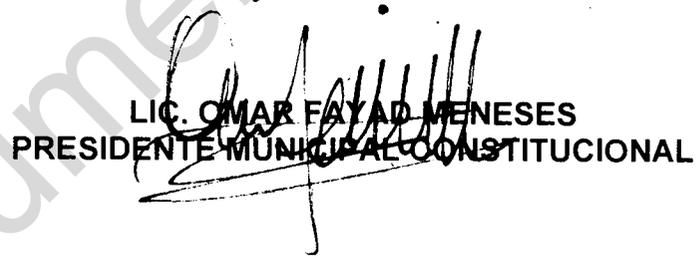


C. P. P. PEDRO SÁNCHEZ CORTÉS



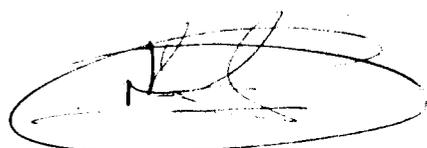
LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MORALES

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción I y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*



## **GOBIERNO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**

**L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y; 49 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NUMERO DOS**

**QUE CONTIENE "LA DECLARACION DE RESERVA ECOLOGICA, RECREATIVA Y DE VIALIDAD DE TRANSITO PEATONAL Y DE VEHICULOS NO AUTOMOTORES, EL TERRITORIO DEL SENDERO INTERMUNICIPAL DE MOVILIDAD ALTERNA".**

**ARTICULO 1.-** SE DECLARA COMO RESERVA ECOLOGICA RECREATIVA Y DE VIALIDAD DE TRANSITO PEATONAL Y DE VEHICULOS NO AUTOMOTORES, EL AREA DE TERRENO QUE OCUPARON LAS VIAS DEL FERROCARRIL MEXICO-HONEY Y SU RESPECTIVO DERECHO DE VIA DE 15 (QUINCE) METROS A CADA LADO DEL EJE CENTRAL DEL TERRAPLEN, EN TODO EL TRAMO QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.

**ARTICULO 2.-** SE PROHIBE CUALQUIER OTORGAMIENTO DE USO DE SUELO QUE NO SEA PARA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, NO SIENDO POR TANTO SUSCEPTIBLE DE CONSTRUIRSE PARA OTRO USO QUE EL INDICADO, EN EL AREA DECRETADA COMO RESERVA ECOLOGICA RECREATIVA Y DE VIALIDAD PEATONAL Y DE VEHICULOS NO AUTOMOTORES.

**ARTICULO 3.-** SE PROHIBE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA GIROS COMERCIALES DE CARACTER FIJO O AMBULANTE DE CUALQUIER INDOLE DENTRO DE LA DEMARCACION DEL TERRITORIO DECLARADO RESERVA ECOLOGICA RECREATIVA Y DE VIALIDAD.

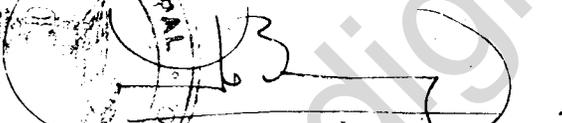
### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR Y SURTIRA EFECTO AL DIA SIGUIENTE DE SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, HABIENDOSE DE INSCRIBIR EL PRESENTE DECRETO JUNTO CON EL PLANO DE REFERENCIA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

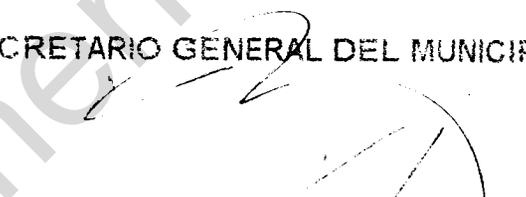
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 40, 52 EN SU FRACCION I, 53 Y 93 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 10 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; HE TENIDO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO ROSAS GARCIA

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas  
Don Benito Juárez García".*

### FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 54 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, TOMO CXXXI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL EDICTO PROMOVIDO POR LOS CC. GABRIEL SANTOS GUEVARA Y/O JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ, BAJO EL EXPEDIENTE 119/2005, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 48 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, EN LA PAGINA 37.

**DICE:**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Gabriel Santos Guevara y/o José Ignacio Vázquez Martínez en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro del C. Guillermo Jiménez Vargas, contra de la Empresa denominada Productos de leche CREMEX, S.A. de C.V., y/o quien legalmente la represente y/o Gerardo Vera Pineda en su carácter de deudor y/o Alvaro Vera Pineda en su carácter de Aval Solidario de la Empresa denominada Productos de Leche CREMEX S.A. de C.V., y quien también es Aval Solidario de Gerardo Vera Pineda, expediente número 119/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

....

**DEBE DECIR:**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Gabriel Santos Guevara y/o José Ignacio Vázquez Martínez en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro del C. Guillermo Jiménez Vargas, contra de la Empresa denominada Productos de leche CREMEX, S.A. de C.V., y/o quien legalmente la represente y/o Gerardo Vera Pineda en su carácter de deudor y/o Alvaro Vera Pineda en su carácter de Aval Solidario de la Empresa denominada Productos de Leche CREMEX S.A. de C.V., y quien también es Aval Solidario de Gerardo Vera Pineda, expediente número 119/2005, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

....

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Alejandro César y Jovita Liduvina Zarco Zamora a bienes de Joaquín Zamora y de Jesús Acevedo viuda de Zamora, radicándose la sucesión bajo el expediente número 46/2002 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Alejandro César Zarco Zamora y/o Jovita Liduvina Zarco Zamora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 56, 64, 66, 68, 78, 109, 110, 111, 127, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud del estrado procesal que guardan los presentes autos y en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo

793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en el Estado denominado El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos del lugar del Juicio, en el lugar del fallecimiento de los autores de esta sucesión Joaquín Zamora y Jesús Acevedo viuda de Zamora, anunciándose su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Esperanza Hernández Mercado, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2006



**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**PROCURADURÍA FISCAL**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN  
CONVOCATORIA DE REMATE  
CRÉDITOS FISCALES NUMEROS 14/0000623/2002 Y 14/0000495/2003  
CONTRIBUYENTE DEUDOR CORPORACIÓN CONTRUSCTORA  
PACHUCA S.A DE C.V. Y/O MIGUEL ANGEL GARCÍA BAÑOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
R.F.C. CAB-961216G59**

**Pachuca, Hgo. a 29 de Noviembre de 2006.**

**CONVOCATORIA DE REMATE**

En cumplimiento al acuerdo emitido con fecha 22 de noviembre del 2006 dentro de los expedientes números **14/0000623/2002** y **14/0000495/2003** del cual en su punto segundo ordena que se convoquen postores para remate en primera y única almoneda la cual tendrá verificativo a las 12 horas el día 22 de enero del año 2007, en el local que ocupa la dirección de ejecución fiscal, ubicado en Cuauhtémoc 118-A Primer y segundo piso, Colonia Centro de esta Ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público previstas en lo dispuesto en las cláusulas Segunda, fracciones I Y II; Tercera, Cuarta, Séptima fracción II inciso b), Novena, fracción II inciso b), Décimo Primera fracción III inciso g), y Décimo Segunda fracción II, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Noviembre de 1996, y en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo el 19 de Agosto del 2002; así como los artículos 13 fracción II y 25 fracción V Y XIV y en los artículos Primero, Segundo, Quinto, Séptimo y Noveno transitorios del Decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Marzo de 2005 y que entro en vigor el día 1 Abril del mismo año; así mismo conforme a los establecido en los artículos 7 fracción I, III, VIII, 20 fracción VI, VIII, IX, XIII, XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 27 de Marzo de 2006, así mismo conforme a lo establecido en los artículos 173, 174, 175 párrafo Primero, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, Código Fiscal de la Federación; por lo tanto, se convoca a todos los postores interesados en participar en la adquisición del siguiente bien:

**UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NUMERO 206 ESQUINA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE LOTE 12, MANZANA 17, ZONA 1, COLONIA SANTA JULIA, DE PACHUCA HIDALGO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3104, TOMO 2, LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994.**

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**PUBLIQUESE Y FIJESE.** La presente convocatoria en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de mayor circulación del Estado de Hidalgo, en la pagina electrónica de Gobierno del Estado, así como en los tableros notificadores de la Dirección de Ejecución Fiscal y en los lugares públicos que se juzguen convenientes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL**

**LIC. BERNARDINO GERARDO DE JESUS RODRIGUEZ MENENDEZ**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MULTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIOS No SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-009, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-010, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-011, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2006 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-012, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

GOSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES						
\$1,000.00		24/11/2006						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
27/11/2006 09:30 HRS	\$60,000.00	PMY-2006-FAISM-012-B	29/11/2006 10:00 HRS	29/11/2006 12:30 HRS	1 2 3 4 5	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No 2) ALAMBRE RECOCIDO No 14 ALAMBRE RECOCIDO No 18 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8") VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 4 (1/2") NOTA: LOS ANEXOS 1B, 1C Y 1D CONSTAN DE 54 PARTIDAS	442 585 6 000 101 086 2 480 312 362 999	KG KG KG KG KG
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
27/11/2006 11:00 HRS	\$35,000.00	PMY-2006-FAISM-012-C	29/11/2006 10:30 HRS	29/11/2006 13:00 HRS	1 2 3 4 5	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No 2) ALAMBRE RECOCIDO No 18 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8") VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 4 (1/2") CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" NOTA: EL ANEXO 1E CONSTA DE 33 PARTIDAS	161 300 14 759 134 205 152 345 11 078	KG KG KG KG KG
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
27/11/2006 11:30 HRS	\$49,000.00	PMY-2006-FAISM-012-D	29/11/2006 11:00 HRS	29/11/2006 13:30 HRS	1 2 3 4 5	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO GRAVA DE 3/4" TRITURADO PIEDRA DE LA REGION NOTA: EL ANEXO 1F CONSTA DE 13 PARTIDAS	26 732 0 007 73 544 2 685 279 011	TON TON M3 M3 M3

- I - LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION
- II - LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, LOS DIAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE, EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE
- III - LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES
- IV - JUNTA DE ACLARACIONES  
EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGUN BASES
- V - ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS  
EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV
- VI - ACTO DE FALLO  
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
- VII - EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN OBRA Y LOCALIDADES SEGUN BASES
- VIII - EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%
- IX - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X - EL ARRENOAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

YAHUALICA, HGO. A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2006

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2009

## H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA MULTIPLE No. 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32 34 36 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MULTIPLE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, RENTA DE MAQUINARIA Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGUN OFICIOS No SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-009, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-014, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-015, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-018, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES
\$1,000.00	28/11/2006

JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
29/11/2006 12:00 HRS	\$73,000.00	PMY-2006-FAISM-013-A	05/12/2006 09:00 HRS	05/12/2006 11:00 HRS	1 2 3 4 5	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No 2) ALAMBRE GALVANIZADO No 14 ALAMBRE RECOCIDO No 18 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8") VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 4 (1/2") <b>NOTA</b> LOS ANEXO 1A Y 1B CONSTAN DE 54 Y 60 PARTIDAS	304 230 4 000 74 900 1 920 000 240 260	KG KG KG KG KG
29/11/2006 12:30 HRS	\$180,000.00	PMY-2006-FAISM-013-B	05/12/2006 09:30 HRS	05/12/2006 11:30 HRS	1 2 3 4 5	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No 2) ALAMBRE GALVANIZADO No 14 ALAMBRE RECOCIDO No 18 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8") VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 4 (1/2") <b>NOTA</b> LOS ANEXOS 1C, 1D Y 1E CONSTAN DE 54, 54 Y 60 PARTIDAS	715 980 10 860 174 510 4 272 770 668 170	KG KG KG KG KG
29/11/2006 13:00 HRS	\$46,000.00	PMY-2006-FAISM-013-C	05/12/2006 10:00 HRS	05/12/2006 12:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA DE 6 X 6-10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA <b>NOTA</b> EL ANEXO 1F CONSTA DE 14 PARTIDAS	11 120 630 050 34 100 0 060 49 210	KG M2 TON TON M3

I - LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACION

II - LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, LOS DIAS 24, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE, EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.

III - LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

#### IV - JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO, SEGUN BASES

#### V - ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No IV

#### VI - ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA

VII - EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN OBRA Y LOCALIDADES SEGUN BASES

VIII - EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%

IX - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X - EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

YAHUALICA, HGO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA

**H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.****Convocatoria Múltiple Nacional: MAT-ADQ-2006-003**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de materiales para construcción y arrendamiento de equipo, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. SPDR-A-FAISM/GI-2006-011-016 de fecha 31 de Octubre del 2006, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN ESC. PRIMARIA

LOCALIDAD: ATENCUAPA

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAISM-2006-001	\$700.00	03/12/2006	07/12/2006 10:00 horas	No habrá	11/12/2006 10:00 horas	11/12/2006 14:00 hrs.	\$ 11 000 00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	CEMENTO GRIS EN SACO					13.14	TONELADA
02	VARILLA F'y = 4200 Kg/Cm2 No. 3 (3/8")					0.49	TONELADA
03	PERFILES MON-TEN 6"					1.76	TONELADA
04	LAMINA GALVANIZADA CAL. 26					208.63	M2
EN TOTAL SON 51 PARTIDAS							

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN ESC. TELESECUNDARIA

LOCALIDAD: TECOLOTLA

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAISM-2006-002	\$700.00	06/12/2006	07/12/2006 11:00 horas	No habrá	11/12/2006 11:00 horas	11/12/2006 15:00 hrs.	\$ 13 000 00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	CEMENTO GRIS EN SACO					9.82	TONELADA
02	VARILLA F'y = 4200 Kg/Cm2 No. 3 (3/8")					0.64	TONELADA
03	ARENA					18.68	M3
04	GRAVA					9.29	M3
EN TOTAL SON 53 PARTIDAS							

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN ESC. TÉCNICA NO. 22

LOCALIDAD: ATLAPEXCO

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAISM-2006-003	\$700.00	06/12/2006	07/12/2006 12:00 horas	No habrá	11/12/2006 12:00 horas	11/12/2006 16:00 hrs.	\$ 23 000 00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	CEMENTO GRIS EN SACO					16.27	TONELADA
02	VARILLA F'y = 4200 Kg/Cm2 No. 3 (3/8")					0.47	TONELADA
03	ARMEX DE 12x12-4					162.61	ML
04	ARENA					30.34	M3
05	GRAVA					20.60	M3
EN TOTAL SON 33 PARTIDAS							

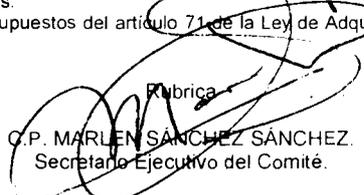
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL EN CECYTEH

LOCALIDAD: ATLAPEXCO

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAISM-2006-004	\$700.00	06/12/2006	07/12/2006 13:00 horas	No habrá	11/12/2006 13:00 horas	11/12/2006 17:00 hrs.	\$ 23 000 00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	CEMENTO GRIS EN SACO					12.38	TONELADA
02	ARMEX DE 12x12-4					326.86	ML
03	PERFILES PTR					3.02	TONELADA
04	ARENA					26.98	M3
EN TOTAL SON 30 PARTIDAS							

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a estas licitaciones.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: será en el Palacio Municipal.
- VIII. Plazo de entrega: será de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- IX.- Forma de pago: se efectuará contra entrega de los bienes.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

Atlapexco, Hidalgo, a 05 de Diciembre del 2006

  
 C.P. MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
 Secretario Ejecutivo del Comité.

## AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

## CONVOCATORIA: MÚLTIPLE No.12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL OFICIALÍA MAYOR Y OBRAS PUBLICAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PIPA (TANQUE SEMIELÍPTICO PARA TRANSPORTE DE AGUA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-013, SPDR-A-FAISM/GI-2006-015-014 Y SPDR-A-FAPFM/GO-2006-015-006 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-17-2006	\$1,000.00	07 DE DICIEMBRE DE 2006	08 DE DICIEMBRE DE 2006. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	13/12/06 A LAS 10:00 HRS.	13/12/06 11:30 HRS	\$ 45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5X12.5X25 CM	4.39460	MIL
2	RETROEXCAVADORA EQUIPADA CON MARTILLO HIDRAULICO.	338.41988	HORA
3	PINTURA	132.86550	LT
4	CANCELERIA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL	7.8000	M2
5	BLOCK DE CONCRETO LIGERO DE 12X20X40 CM CON FLETE	0.47216	MIL

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-18-2006	\$1,000.00	07 DE DICIEMBRE DE 2006	08 DE DICIEMBRE DE 2006. 11:30 HRS.	NO HABRÁ VISITA	13/12/06 A LAS 13:00 HRS.	13/12/06 14:30 HRS	\$ 110,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION PIPA (TANQUE SEMIELÍPTICO PARA TRANSPORTE DE AGUA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD)	1	CAMIÓN

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 Y 1C DE LA LICITACIÓN No. MCA/ADQ/CP-17-2006 Y 1 DE LA LICITACIÓN No. MCA/ADQ/CP-18-2006.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

CARDONAL, HGO. A 05 DE DICIEMBRE DEL 2006.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO  
TESORERO MUNICIPAL.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL ( **AYUNTAMIENTO DE NOPALA** ) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMN-ADQ-LP-007/2007	\$ 500.00	06 DE DICIEMBRE DEL 2006	07 DE DICIEMBRE DEL 2006 13.00 HRS	11 DE DICIEMBRE DEL 2006 11:00 HRS	11 DE DICIEMBRE DEL 2006 13:00 HRS	\$64,000.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	14 16933	TON	CEMENTO PORTLAND ORDINARIO COLOR GRIS EN SACOS DE 50 KGS.
02	340.0000	M3	PIEDRA BOLA PARA EMPEDRADO
03	7 3668	TON	CALHIDRA EN SACO DE 25 KGS.
04	625.00	M3	TEPETATE
05	252.0000	M3	PIEDRA BRAZA
			TOTAL = 08 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1A Y 1B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO, LOS DÍAS 5 Y 6 DE DICIEMBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO, CON DIRECCIÓN PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.**
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1A Y 1B, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.**  
PLAZO DE ENTREGA **SEGÚN BASES**
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA, HGO, DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

NOPALA, HIDALGO \_\_\_\_\_ A 05 DE DICIEMBRE DEL 2006

*Adhita Rivera*

C. ADHITA RIVERA RAMIREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL (AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN SAN JOAQUÍN, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE HELIOTROPO EN COLONIA LA METRALLA TECOZAUTLA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE PRIMAVERA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLES EN LA SALITRERA, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ATENGO, CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN BOÑHE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE GARDENIA ENTRE AZUCENA Y NARDO EN TECOZAUTLA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN CALLE AURELIO OCAMPO ENTRE AZUCENA JUÁREZ Y GARDENIA EN TECOZAUTLA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA VEGA EN TECOZAUTLA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE GARDENIA ENTRE NARDO Y JACARANDA EN TECOZAUTLA, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN SAN MIGUEL CALTEPANTLA, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO Y GUARNICIÓN EN CALLE PRINCIPAL EL TAXBATHA, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN CASA EJIDAL DE ALJIBES EN PARED BLANCA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIA MUNICIPAL RAMO 33 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-004/2006	\$ 1,000.00	07 DE DICIEMBRE DEL 2006	08 DE DICIEMBRE DEL 2006 11:00 HRS	13 DE DICIEMBRE DEL 2006 11:00 HRS	14 DE DICIEMBRE DEL 2006 11:00 HRS	\$ 500,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO PORTLAND ORDINARIO COLOR GRIS TIPO CPP-30R EN SACOS DE 50 KGS	415.75302	TON
02	TEPETATE	424.65	M3
03	ARENA DE MINA	538.14117	M3
04	GRAVA	473.47683	M3
05	PIEDRA BRAZA	73.984	M3
<b>Y DEMÁS PARTIDAS SEGÚN ANEXO 1 DE LAS BASES, SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, LOS DÍAS: 05,06,07 DE DICIEMBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR Y PRESENTAR EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS SEGÚN ANEXOS No. 1, 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L, 1-M; PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, PREVIA SOLICITUD A LA ORDEN DE COMPRA.
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HIDALGO A 05 DE DICIEMBRE DEL 2006

L. ALI. ELIZABETH JUÁREZ RESENDIZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA



## AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

### Convocatoria: No. MTB-08-A/2006 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-077-010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-08-A/2006	\$ 1,000.00	07 - DIC - 2006 DE 10:00 A 14:00 HRS.	08 - DIC - 2006 10:00 HRS.	NO HABRA	13-DIC-2006 10:00 HRS.	14-DIC-2006 10:00 HRS.	\$ 46,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	MALLA ELECTROSOLDADA 6 X 6 - 10/10	1,442.133	M2
002	ARENA TRITURADA	176.8217	M3
003	GRAVA TRITURADA	181.1273	M3
004	TEPETATE	376.75	M3
005	CANCELERIA DE ALUMINIO NATURAL DE 2"	34.20	M2
	<b>TOTAL 63 PARTIDAS</b>		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 05 DE DICIEMBRE DEL 2006.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA: 0007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y CAMARAS FOTOGRAFICAS", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FAISM/DI-2004-068-017 Y No. DE OBRA 2004/FAISM068500. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.-PMTI-DI-ADQ-FAISM- 2006-085	\$ 800.00	DEL 6 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2006	11 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	14 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS	14 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 13:00 HRS	\$ 40,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	COMPUTADORA PERSONAL LAP TOP DV 5220 A	5	PZA.
02	COMPUTADORA PAVILION	3	PZA.
03	ESCRITORIO BALA CON LATERAL ARCHIVERO Y PORTATECLADO EN PANELART.	8	PZA.
04	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	11	PZA.
05	SILLAS TANDEM DE TRES PLAZAS.	8	PZA.
<b>* HACIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS.</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD REPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES ESPECIFICOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
- PLAZO DE ENTREGA SERA EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIANGUISTENGO, HGO. A 6 DE DICIEMBRE DEL 2006.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

  
L.C. NELSON OMAR CANALES HERRERA

# SERVICIOS AUTOMOTRICES DE IXMIQUILPAN

## S.A. DE C.V.

ESTACION DE SERVICIO No.0680

### CONVOCATORIA

De conformidad a la solicitud de los accionistas que representan el ochenta y uno por ciento del capital social, de la sociedad al título citada, y de lo dispuesto en el artículos décimo octavo y demás relativas de los estatutos sociales y los artículos ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el señor **Contador Público Carlos Zamudio Isbaile**, en su carácter de Comisario de la persona moral, denominada "Servicios Automotrices de Ixmiquilpan" S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas en Primera Convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el próximo jueves 11 once de enero del año 2007 dos mil siete a las 14:00 catorce horas, en el domicilio social ubicado en Kilómetro 159 de la Carretera México-Laredo, Tramo Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, de acuerdo al siguiente:

#### Orden del Día

- I.- Revocación del nombramiento del Consejo de Administración y revocación de poderes respectivos.
- II.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración y otorgamiento de poderes y facultades.
- III.- Designación de apoderados, así como sus atribuciones y facultades.
- IV.- Nombramiento o ratificación del Comisario.
- V.- Asuntos generales.
- VI.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea ordinaria.
- VII.- Conclusión de la asamblea

En los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

---

**C.P. CARLOS ZAMUDIO ISBAILE**  
Comisario de la Sociedad  
Ixmiquilpan, Hidalgo, Noviembre del 2006

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Víctor López Romero, en contra de Manuel Hernández Vega, expediente número 734/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Víctor López Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se prepara de nueva cuenta la subasta pública ordenada en auto de fecha 11 once de octubre del actual, en el que se decreta la venta de los bienes mueble e inmueble respectivamente embargados en diligencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2005 dos mil cinco, consistentes en el bien mueble conformado por una camioneta marca General Motors, dos puertas, color verde, placas de circulación HM-78-734, del Estado de Hidalgo, modelo 1999, el bien inmueble es el ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n, en Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, cuyos datos registrales y características se encuentran precisadas en autos.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 04 cuatro de enero del año 2007 dos mil siete, a las 12:00 doce horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del bien mueble de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto del bien inmueble de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes respecto del bien inmueble por 3 tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes respecto del bien mueble por 3 tres veces, dentro de tres días, en las puertas de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 23 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2006

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Rivero González con su escrito de cuenta y anexo que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1078, 1257, 1321, 1323, 1346, 1347, 1410, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 06 seis de julio de 2005 dos mil cinco, consistente en un bien inmueble ubicado en Francisco Sarabia esquina con Prolongación de la Avenida Juárez Sur, número 517, en Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 714 setecientos catorce, del Tomo I, Libro I, de la Sección I primera, según asiento de fecha 05 cinco de abril de 2004 dos mil cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de enero del año 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$153,114.50 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta ser la mediación de

los valores periciales del inmueble de referencia estimados en autos, es decir, el perito de la parte actora, valuo el inmueble a rematar en la cantidad de \$152,229.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y por su parte el perito en rebeldía de la parte demandada en \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que la diferencia entre ambos precios exceda del 30% treinta por ciento, por lo que considerando lo dispuesto en el Artículo 1257 del Código de Comercio se mediaron las diferencias, resultando así la cantidad de \$153,114.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

V.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley, de este Distrito Judicial Licenciado Alfredo Tovar Ortiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, quien autentica y dá fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Suspensión de la Patria Potestad y Alimentos, promovido por Begoña Márquez Camacho, en contra de Jon Iñaki Beneto Milla Tamayo, expediente 128/2006, la C. Juez Primero de lo Familiar, dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., noviembre 09 nueve del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María de Jesús Camacho Licóna con su escrito de cuenta y Poder General para Pleitos y Cobranzas que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 80, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se acredita el carácter de Apoderada Legal de la ocurrente, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por la C. Begoña Márquez Camacho, con el primer testimonio de la Escritura Pública 30899, de fecha 30 de agosto del 2006, ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 3, de este Distrito Judicial que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que no obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Jon Iñaki Beneto Milla Tamayo, los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula, por lo que queda a disposición de la promovente los edictos en la Actuaría del Juzgado para que los recoja en día y hora hábil y proceda a su publicación.

III.- Previa identificación y copia certificada que obre en autos, devuélvase a la promovente la documental que solicita.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-11-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Adrián Escamilla Pascual, expediente número 1099/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la presente declaración de herederos la solicita un pariente colateral por el segundo grado de la de cujus, se Acuerda:

I.- Toda vez de que la recleración de herederos de cuenta es solicitada por un pariente colateral por el segundo grado de la de cujus, se manda fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar y que quien reclama la herencia es Adrián Escamilla Pascual, mismo que es pariente por consanguinidad en línea colateral igual por el segundo grado de la de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días.

II.- Publíquense además los correspondientes edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente diligencia firmando en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo para debida constancia. Doy fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2006

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Vita del Pozo Cruz, en contra de Angel Armando Damián Zea, expediente número 351/2003, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Vita del Pozo Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82 y 100 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I primero del auto de fecha 15 quince de junio de 2006 dos mil seis y se le declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a

un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, publíquense edictos del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

V.- En términos de lo dispuesto por el Dispositivo Legal anteriormente aludido notifíquese en lo subsecuente a la parte demandada por medio de cédula fijada en los tableros notificadores de este Juzgado salvo que con posterioridad se decrete otra disposición en tal sentido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 10 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados\* 04-12-2006

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Flores Cruz, en contra de Ramón Moncada Cruz, expediente número 611/2000, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Guadalupe Flores Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 57, 58, 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Ramón Moncada Cruz por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REYNALDO JAVIER MEJIA PEDRAZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Alberta Arteaga González en su carácter de Apoderada Legal de Juana González Francisco, en contra de Agustina Zúñiga Chávez y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 169/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Alberta Arteaga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta.

II.- En consecuencia y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la C. Agustina Zúñiga Chávez que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Juana González Francisco y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento de la demanda Agustina Zúñiga Chávez que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2006

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Angelina Sanchez Monzalvo por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, expediente número 762/2005, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 264, 625 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurso y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado C. Anselmo Estrada Alburquerque algún domicilio, a excepción de la contestación del oficio girado a la Junta Local Ejecutiva del

Instituto Federal Electoral, el cual proporcionó como domicilio del demandado el ubicado en Cto. Doña Mina número 1048, Fraccionamiento Bosque del Peñar, C.P. 42094, en esta ciudad, mismo en el cual se constituyó la C. Actuario en diligencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en donde una mujer se negó a abrir y manifestó desconocer al demandado, aunado a que los vecinos del número 1046 manifestaron desconocer al demandado y a la de cujus, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 762/2005, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de que la mismo deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

**BARTOLOME GUTIERREZ ZAYAGO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2005 dos mil cinco, dictado dentro del expediente número 976/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. Hilda Ramírez Rivera, en contra de Bartolomé Gutiérrez Zayago.

Como lo solicita la promovente y a pesar de los informes requeridos de la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, se autoriza para que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, regional Apan, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional.

Quedan los autos originales, en este H. Juzgado a disposición de la demandada, para que pueda instruirse, así como las copias simples de traslado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 29 de junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2006